BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 26
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.488

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 1713/2012

Prorrógase designación de la Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 2106/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 722 del 11 de junio de 2009, Nº 392 del 17 de marzo de 2010, Nº 2306 del 30 de diciembre de 2010 y Nº 1976 del 29 de noviembre de 2011, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 722/09 se efectuó la designación transitoria de la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo.

Que a través de los Decretos Nº 392 del 17 de marzo de 2010, Nº 2306 del 30 de diciembre de 2010 y Nº 1976 del 29 de noviembre de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de mayo de 2012, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del citado Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de mayo de 2012, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 722/09 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1976/11, de la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278) en el cargo de Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1729/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Secretario Legal y Administrativo.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 12 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por el Doctor D. Andrés ITURRIETA (M.I. Nº 23.767.243) al cargo de Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1726/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Educación Inicial de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 657 del 24 de mayo de 2011 y 1.871 del 16 de noviembre de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 657 del 24 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora de Educación Inicial dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 1.871 del 16 de noviembre de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1.871 del 16 de noviembre de 2011.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 657/11 y prorrogada por su similar Nº 1.871/11, de la Licenciada Marta María Guadalupe MUCHIUTTI (DNI Nº 11.263.317), en el cargo de Directora de Educación Inicial (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1727/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 647 del 23 de mayo de 2011 y 153 del 24 de enero de 2012 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 647 del 23 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinadora de Educación Especial dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 153 del 24 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 153 del 24 de enero de 2012.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 647/11 y prorrogada por su similar Nº 153/12, de la Licenciada Ana María MOYANO (DNI Nº 6.527.026), en el cargo de Coordinadora de Educación Especial (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1745/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0046798/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1911 del 7 de diciembre de 2010 y 218 del 19 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1911/10, prorrogado por su similar Nº 218/11, se efectuó la designación transitoria del doctor Gabriel MACAGGI (D.N.I. Nº 14.996.072), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Profesional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que se cuenta con crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 10 de mayo de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1911/10, prorrogado por su similar Nº 218/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO
PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
MACAGGI, Gabriel	14.996.072	C - 0	Asesor Profesional

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1701/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 73/1995 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0191169/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el agente del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Hugo Norberto D'ANGELO (M.I. Nº 6.055.592), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Instituto Argentino, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D" Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 162 del 20 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 73/95.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Hugo Norberto D'ANGELO (M.I. Nº 6.055.592).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del

ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Hugo Norberto D'ANGELO (M.I. Nº 6.055.592) contra la Resolución Conjunta Nº 73 del 12 de octubre de 1995 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Instituto Argentino.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1746/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0000013/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1315 del 26 de agosto de 2011 y 209 del 7 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1315/11, prorrogado por su similar Nº 209/12, se designó transitoriamente al señor Justo Manuel ARAUZ (D.N.I. Nº 11.607.580), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Experto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Justo Manuel ARAUZ, resulta necesario disponer la cobertura del cargo con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 25 de junio de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 1315/11, prorrogado por su similar Nº 209/12, del señor Justo Manuel ARAUZ (D.N.I. Nº 11.607.580), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Experto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de junio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1702/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 20633/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Osvaldo Alfredo RAMOS FONDEVILLE (M.I. Nº 5.322.138), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 84 del 15 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Osvaldo Alfredo RAMOS FONDEVILLE (M.I. Nº 5.322.138).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex-Dirección General del Servicio Civil de la entonces SUBSECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Osvaldo Alfredo RAMOS FONDEVILLE (M.I. Nº 5.322.138), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1712/2012

Dase por designado el Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 17/9/2012

VISTO la Ley Nº 26.728 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-4071/12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Héctor COTO (D.N.I.

Nº 13.934.700), como Director de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 850/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0028327/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016005

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BRECCIA	MARTIN	D.N.I. 22303428	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%
2	DALL'OCCHIO	LISANDRO MARTIN	D.N.I. 21986772	C2	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 851/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0055370/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016206

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MELI	JULIO ENRIQUE	DNI 16133884	C3	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 852/2012

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0141990/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000016709

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOMEZ GALINDEZ	LUCIA	D.N.I. 32143518	C0	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 853/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0039561/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48

de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 Agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación al régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016059

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MORINIGO	RAMONA BEATRIZ	DNI 20242760	C1	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 847/2012

Autorízase contratación en la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0252043/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo; mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuarla de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección

General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000247 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000013973

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	OCAMPO	RAQUEL MARIANA	D.N.I. 18234838	B3	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 848/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Comercio Exterior.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0084069/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001351 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Código de Control: 0000016704

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Compen. Transitoria	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ASSALI	NORMA MYRIAM	DNI 23470904	B2	7,5%	01/03/2012	31/12/2012	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 407/2012

Reconócese a la entidad “Asociación Bomberos Voluntarios de Lezama”, de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007506/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEZAMA”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEZAMA”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 122 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LEZAMA”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 414/2012

Reconócese a la entidad “Asociación Bomberos Voluntarios de Paso de los Libres”, de la Provincia de Corrientes.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008840/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LOS LIBRES”, de la PROVINCIA DE CORRIENTES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LOS LIBRES”, de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 406 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASO DE LOS LIBRES”, de la PROVINCIA DE CORRIENTES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 415/2012

Reconócese a la entidad “Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Ubajay”, de la Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008863/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE UBAJAY”, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE UBAJAY”, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 739 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGA-

NIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE UBAJAY", de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 416/2012

Reconócese a la entidad "Bomberos Voluntarios Barrio Sagrado Corazón de Chamical", de la Provincia de La Rioja.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008860/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRIO SAGRADO CORAZON DE CHAMICAL", de la PROVINCIA DE LA RIOJA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRIO SAGRADO CORAZON DE CHAMICAL", de la PROVINCIA DE LA RIOJA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 468 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "BOMBEROS VOLUNTARIOS BARRIO SAGRADO CORAZON DE CHAMICAL", de la PROVINCIA DE LA RIOJA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 417/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan Pujol", de la Provincia de Corrientes.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008861/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN PUJOL", de la PROVINCIA DE CORRIENTES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN PUJOL", de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 745 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN PUJOL", de la PROVINCIA DE CORRIENTES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior y Transporte

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 418/2012

Reconócese a la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Rosas", de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007496/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ROSAS", de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ROSAS”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 617 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS ROSAS”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 605/2012

Procédase a la apertura del Registro para Empresas Exportadoras de Pasta de Maní con destino a los Estados Unidos de América. Cupo tarifario año 2013.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0285797/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, la Resolución Nº 60 de fecha 21 de diciembre de 2005 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 80 del 10 de febrero de 2009 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las Negociaciones de Acceso a los Mercados sobre Agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 24 de agosto de 1994 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las Negociaciones de Acceso a los Mercados sobre Agricultura, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de Pasta de Maní de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3.650 t.).

Que por medio de la Resolución Nº 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Registro para las Empresas Exportadoras que deseen acceder a dicho cupo.

Que el Artículo 2º de la norma mencionada en el considerando anterior establece que el citado registro permanecerá abierto entre el 1 y el 31 de octubre de cada año.

Que en orden a la citada normativa, corresponde proceder a la apertura del Registro para las Empresas Exportadoras para el cupo tarifario correspondiente al año 2013.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase a la apertura del Registro para las Empresas Exportadoras, que tendrá lugar entre el 1 y el 31 de octubre de 2012, para las empresas interesadas en la exportación de Pasta de Maní a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al cupo tarifario de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3.650 t.) para el año 2013, en el marco de las disposiciones de la Resolución Nº 60 de fecha 27 de diciembre de 2007 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 80 del 10 de febrero de 2009 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 394/2012

Apruébase calendario de pago para la emisión correspondiente al mes de octubre de 2012.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81402069-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de octubre de 2012.

Que en consecuencia, corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la por entonces Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de octubre de 2012, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 5 de octubre de 2012.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 9 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 10 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 11 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 12 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 17 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 18 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 19 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de octubre de 2012.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 24 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 25 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 26 de octubre de 2012.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de octubre de 2012.

Art. 2º — Determínase el día 12 de noviembre de 2012; como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 395/2012

Apruébase calendario de pago para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 2012.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81402072-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de noviembre de 2012.

Que en consecuencia, corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la por entonces Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 2012, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 7 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 8 de noviembre de 2012.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 9 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 12 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 13 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 14 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 15 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 16 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 19 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 20 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de noviembre de 2012.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 2.133,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 27 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 28 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 29 de noviembre de 2012.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 30 de noviembre de 2012.

Art. 2º — Determínase el día 11 de diciembre de 2012, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 342/2012

Programa de Formación para las Carreras del Estado. Incorpórase Especialización. Fundamentación, objetivos y lineamientos básicos.

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 20928/2012 del Registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, el Decreto Nº 754 del 12 de mayo de 1994, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 58 del 21 de noviembre de 2006 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 2 de fecha 14 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 754 del 12 de mayo de 1994 se creó la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO con dependencia de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y bajo la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que por Resolución Nº 58 del 21 de noviembre de 2006 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA se creó el PROGRAMA DE FORMACION PARA LAS CARRERAS DE ESTADO, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que por Resolución Nº 2 de fecha 14 de enero de 2009 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron la Fundamentación, Objetivos y Lineamientos Básicos y el Reglamento del Programa de Formación para las Carreras de Estado del citado PROGRAMA.

Que por las Resoluciones Nº 23 de fecha 2 de julio de 2007 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, Nº 162 de fecha 10 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 214 de fecha 11 de julio de 2012 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, se incorporaron al referido Programa de Formación, las especializaciones en ABOGACIA DEL ESTADO y en CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DERECHO TRIBUTARIO, DERECHO ADUANERO y DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS y la ESPECIALIZACION EN DERECHOS HUMANOS, respectivamente, dictadas por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la citada Escuela ha generado nuevas actividades que reúnen las características exigidas para ser consideradas CARRERAS DE ESTADO.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ha ejercido la facultad de supervisión conferida por el Artículo 3° del Decreto 754 de fecha 12 de mayo de 1994, destacando que las actividades propiciadas han sido estructuradas siguiendo los Lineamientos de la Resolución Nº 58 del 21 de noviembre de 2006 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria.

Que en tal sentido, resulta oportuno incorporar al PROGRAMA DE FORMACION PARA LAS CARRERAS DEL ESTADO como ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL Y DEFENSA DEL ESTADO, a ser dictada por ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al PROGRAMA DE FORMACION PARA LAS CARRERAS DEL ESTADO a la ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL Y DEFENSA DEL ESTADO dictada por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2° — Apruébase la FUNDAMENTACION, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS BASICOS DE LA ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL Y DEFENSA DEL ESTADO que integra como Anexo I la presente resolución.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

FUNDAMENTACION, OBJETIVOS
Y LINEAMIENTOS BASICOS DE LA
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
Y DEFENSA DEL ESTADO.

I.- FUNDAMENTACION

En el ámbito de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO constituye el organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico específico de las y los profesionales del Derecho que ingresan y desarrollan su carrera administrativa en el Cuerpo de Abogados del Estado. En ese contexto resulta esencial profundizar los conocimientos en derecho procesal para optimizar la defensa de los intereses del Estado en el ámbito judicial.

II.- OBJETIVOS.

Conocer los antecedentes y la teoría general del proceso y las Instituciones Judiciales de la REPUBLICA ARGENTINA, sus estructuras y funciones.

Comprender el funcionamiento del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Aplicar esos conocimientos a la realidad concreta y actual de nuestro país.

Lograr la aptitud para interpretar las diversas normas, actos y decisiones que inciden en el ámbito del derecho procesal.

Vincular los contenidos del proceso, con los conocimientos de otras ramas del derecho, especialmente con el derecho constitucional y administrativo.

Incrementar el rol de las abogadas y abogados del Estado en los procesos judiciales.

III.- LINEAMIENTOS BASICOS.

La Especialización en Derecho Procesal y Defensa del Estado comprende un curso lectivo dividido en TRES (3) cuatrimestres con una exigencia horaria total de TRESCIENTAS SESENTA (360) horas presenciales.

Las/os destinatarias/os de este curso son:

a) Abogadas y abogados integrantes de los servicios jurídicos que conforman el Cuerpo de Abogados del Estado.

b) Abogadas y abogados que, sin integrar el Cuerpo de Abogados del Estado, posean relación de empleo con el ESTADO NACIONAL, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios provinciales u otras entidades públicas.

La obtención de la Especialización en Derecho Procesal y Defensa del Estado requiere:

a) De la aprobación de los módulos temáticos distribuidos en un mínimo de TRESCIENTAS SESENTA (360) horas de formación presencial.

b) Del cumplimiento de una pauta de asistencia de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de cada módulo.

c) De la aprobación de UN (1) trabajo final diseñado conforme a las pautas generales establecidas en esa norma y las pautas específicas indicadas por la Dirección Académica o de la aprobación de UN (1) examen final integrador. En ambos casos la dirección académica designará UN (1) Tribunal Examinador.

En ningún caso, el desarrollo de esta Carrera de Estado podrá prolongarse más de TRES (3) años contados a partir del inicio del primer cuatrimestre, debiendo presentarse el Trabajo de Investigación o aprobarse el examen final integrador antes de cumplirse el cuarto año de comenzada la Especialización.

IV.- METODOLOGIA.

La metodología de la Especialización en Derecho Procesal y Defensa del Estado, se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

a) Combinación equilibrada de teoría y práctica. Cada curso combinará las exposiciones.

b) Teóricas que aporten un marco conceptual sobre la materia, con experiencias prácticas derivadas de la actividad judicial.

c) Participación activa, que responderá a criterios de exigencia de compromiso de las y los participantes en el proceso de formación, aprovechando las posibilidades de la gestión del conocimiento.

d) Constitución de redes que faciliten a las y los participantes una comunicación fluida entre ellos en el futuro, dando lugar a la conformación de comunidades de práctica, para una mejor y homogénea defensa de los intereses del Estado.

e) Evolución de los aprendizajes mediante la aplicación de pruebas objetivas en todos los cursos.

El método pedagógico debe promover la aptitud participativa, el desarrollo de destrezas y de criterio objetivo de las alumnas y alumnos durante todo el proceso de aprendizaje.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 948/2012

Declárase de Interés Nacional a "EXPOLIVO 2012", a realizarse en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

Bs. As., 18/9/2012

VISTO la solicitud de declarar de interés nacional a EXPOLIVO 2012, a realizarse del 20 al 22 de septiembre de 2012 en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado cada dos años por el Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Que en el mismo se espera la participación de empresas del sector como proveedoras de productos y servicios, las cuales expondrán y comercializarán sus productos.

Que dentro de la exposición se realizará un Foro de Salud y mesas de trabajo donde se tiende al debate y la búsqueda de soluciones a las problemáticas que afectan a la actividad, participando todos los actores.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la importancia del evento como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a EXPOLIVO 2012, a realizarse del 20 al 22 de septiembre de 2012 en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1094/2012

Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Nómina de sujetos obligados. Eximiciones.

Bs. As., 19/9/2012

VISTO: La Ley de Etica en el Ejercicio de la Función Pública Nº 25.188 y la Resolución DGN Nº 1120/06 del Registro de la Defensoría General de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley Nº 25.188 prescribe la obligación de parte de los funcionarios públicos de presentar una declaración jurada patrimonial integral para los casos de asunción y cese en sus cargos, como así también su actualización anual.

Que en virtud de ello la Defensoría General de la Nación reglamentó el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales mediante Resolución DGN Nº 1120/06.

Que la citada reglamentación establece que los sujetos obligados a dicha presentación son los magistrados, funcionarios que revisten hasta el cargo de Secretario de Primera Instancia o su equivalente y empleados que, por la índole de su función, administren, participen en la gestión o administración de fondos públicos, integren comisiones de adjudicación o recepción de bienes o participen en procedimientos licitatorios del Ministerio Público de la Defensa.

Que, asimismo, prevé la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de internet del Ministerio Público de la Defensa del listado de los sujetos obligados que hayan o no cumplido con su respectiva obligación.

Que deviene pertinente eximir de presentar la declaración jurada patrimonial a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa comprendidos en el referido régimen, que se encuentran en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento por la cual se verifica la inhabilitación temporaria para su desempeño en el cargo y en la medida en que subsistan los impedimentos físicos, psíquicos o neurológicos que dieron origen a la licencia, hasta el momento de su recuperación o reincorporación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que emanan del artículo 51 de la Ley Nº 24.946,

LA DEFENSORA GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — APROBAR la nómina de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación obligados, cumplidores e incumplidores, a presentar la declaración jurada patrimonial por actualización anual correspondiente al año 2011 y por alta o baja en el cargo o función producidas hasta el 2 de julio de 2012, que obra como anexo de la presente.

II. — EXIMIR de presentar la declaración jurada patrimonial cuyo vencimiento operó el día 2 de julio del corriente año a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa que se encuentran en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento por la cual se verifica la inhabilitación temporaria para su desempeño en el cargo y en la medida en que subsistan los impedimentos físicos, psíquicos o neurológicos que dieron origen a la licencia, hasta el momento de su recuperación o reincorporación.

III. — Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet del Ministerio Público de la Defensa y, oportunamente, archívese. — Stella M. Martínez. — Javier Lancestremere.

ANEXO Resolución DGN Nº 1094/12

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
ABALOVICH MONTESINOS SILVIA DEL CAR	ANUAL			SI
ACOSTA GUEMES MARIA CECILIA	ANUAL			SI
AGOTE ROBERTO JORGE	ANUAL			SI
ALBANO EMA MARIA	ANUAL			SI
ALBERDI MARIA FERNANDA	ANUAL			SI
ALCONADA JULIO MARCELIANO	ANUAL			SI
ALDANONDO INES	ANUAL			SI
ALDERETE LOBO RUBEN ADRIAN	ANUAL			SI
ALFANO MARIA LAURA	ANUAL			SI
ALFANO SEBASTIAN NOE	ANUAL			SI
ALLENDE NELLY AMALIA	ANUAL			SI
ALVAREZ JOSE ATILIO	ANUAL			SI
ALVAREZ VIVAR MARTIN CESA	ANUAL			SI
AMENDOLA MARCELO CARLOS	ANUAL	ALTA		SI
AMUCHASTEGUI ALEJO	ANUAL			SI
ANDERE ROMINA MABEL			BAJA	SI
ANDRADA MARIA FLORENCIA	ANUAL			SI
ANITUA GABRIEL IGNACIO	ANUAL			SI
ANTON RICARDO ENRIQUE	ANUAL			SI
ANTONINI GABRIELA PAOLA	ANUAL			SI
ARAGONE ALBERTO OSCAR	ANUAL			SI
ARAMBURU ISIDORO JOSE M	ANUAL			SI
ARCOS ANA DOMINGA	ANUAL			SI
ARDOHAIN MARIA CELINA	ANUAL			SI
ARES ANDREA JIMENA	ANUAL			SI
AREVALO BELISARIO	ANUAL			SI
ARGUILEA ALEJANDRO MARCEL	ANUAL			SI
ARMANDO CLAUDIO MARTIN	ANUAL			SI
ARMAS LILIANA HAYDEE ALIC	ANUAL			SI
ARRIETA GABRIELA FERNANDA	ANUAL			SI
ARRIETA MARCELO	ANUAL			SI
ARTOLA GERMAN LUIS	ANUAL			SI
ASENSIO MARIA RAQUEL	ANUAL			SI
ASSAF AMALINA SILVIA	ANUAL			SI
ATIENZA VIVIANA VALERIA	ANUAL			SI
AYALA LAURA ISABEL	ANUAL			SI
AYUB MARIA LORENA	ANUAL			SI
AZPARREN ALMEIRA LUIS C	ANUAL			SI
AZZALI JAVIER CARLOS	ANUAL	ALTA		SI
AZZI PATRICIA ADELINA	ANUAL			SI
BAHAMONDES SANTIAGO	ANUAL			SI
BAILLIEAU MANUEL MAXIMILIANO	ANUAL			SI
BALDAN ANA EMA	ANUAL			SI
BALDIZZONE SEBASTIAN C	ANUAL			SI
BALTUSKA LUCIANA	ANUAL	ALTA		SI
BALUK XENIA ALEJANDRA	ANUAL			SI
BARBIERI LILIANA NOEMI	ANUAL			SI
BARDAS DIEGO GABRIEL	ANUAL			SI
BARDI SANTIAGO MARIA	ANUAL			SI
BARRAL MARIA CEUMAR	ANUAL			SI
BARRAL NESTOR PABLO	ANUAL			SI
BARREIRO GASTON EZEQUIEL	ANUAL			SI
BARRESI MARIELA ALEJANDRA	ANUAL			SI
BARRITTA CRISTIAN EDGARDO	ANUAL			SI
BASANTE VANINA MARIEL	ANUAL			SI
BASILICO RICARDO ANGEL			BAJA	SI
BASCH FERNANDO FELIPE			BAJA	SI
BASSO SILVINA MARIANA		ALTA	BAJA	SI
BAZAN ALIDIA NATALIA	ANUAL			SI
BAZANO FERNANDO	ANUAL			SI
BELAGARDI JUAN CARLOS	ANUAL			SI
BELCIC MARTIN GONZALO	ANUAL			SI
BELLOFIORE DANIEL CLAUDIO	ANUAL			SI
BELLOQUI GILDA	ANUAL			SI
BELTRAN FACUNDO JOSE	ANUAL	ALTA		SI
BERGEL DIANA MARCELA	ANUAL			SI
BERNASCONI ANABELLA		ALTA		SI
BERTINI EDGARDO ADOLFO	ANUAL			SI
BIANCHI KARINA ANDREA	ANUAL			SI
BIANCO MARGARITA	ANUAL			SI
BIGLIANI PAOLA	ANUAL			SI
BISSERIER DIAZ PAMELA	ANUAL			SI
BLANCO CARINA	ANUAL			SI
BLANCO VERONICA MARIA	ANUAL			SI
BOCCASILE MARIELA LAURA	ANUAL			SI
BOMBA ROYO MARTIN	ANUAL			SI
BONAZZI MARTA LILIANA	ANUAL			SI
BONGIOVANNI SERVERA JOSE		ALTA		SI
BONINO NATALIA EDA	ANUAL	ALTA		SI
BONOMI MARTA EMMA	ANUAL			SI
BORDA ROJAS VIRGINIA NOE	ANUAL			SI
BOSSINI MARIA ANGELINA	ANUAL			SI
BOTTINELLI LILIANA AMALIA	ANUAL			SI
BOUYSSOU NORMA	ANUAL			SI
BOXLER JOSE ALBERTO	ANUAL	ALTA		SI
BRANDANA ALEJANDRA CAROLINA	ANUAL	ALTA		SI
BRESCA NILA GRACIELA	ANUAL			SI
BREUKER MOLINA MARIO A	ANUAL			SI
BROND LEONARDO GERMAN	ANUAL	ALTA		SI
BRONZUOLI ROQUE RAMON	ANUAL		BAJA	SI
BRUERA MATILDE MARINA	ANUAL			SI
BRULLO DANIEL EDUARDO	ANUAL			SI
BUFALO JUAN MANUEL	ANUAL			SI
BUFFA DANIELA INES	ANUAL			SI
BUJAN FERNANDO		ALTA		SI
BURGOS HUGO GERMAN	ANUAL			SI
BURGOS ROSA ISABEL	ANUAL			SI
BUSCAYA HECTOR OSVALDO	ANUAL			SI
CACERES CARLOS ALBERTO	ANUAL			SI
CAGLIOTI LAURA ANDREA	ANUAL			SI
CALABRESE MARCELO GABRIEL	ANUAL			SI
CAMPARI SUSANA	ANUAL			SI
CAMPOS DOMINGO NICOLAS			BAJA	SI
CANAVESIO RICAUD MARIA LU	ANUAL			SI
CANDIA JUAN BERNARDO	ANUAL			SI
CANICOBA SOFIA MARIA I	ANUAL			SI
CANTEROS LEYES RICARDO JOSE	ANUAL			SI
CAPRARULO NATALIA CECILIA	ANUAL			SI
CAPURRO ROBLES FACUNDO	ANUAL	ALTA		SI
CARIDE ESTEBAN	ANUAL			SI
CARLEVARO GERMAN	ANUAL			SI
CARLI DANIEL	ANUAL			SI
CARNIEL FEDERICO MARTIN	ANUAL			SI
CARRARA DARIO EDUARDO	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
CARRIQUE AGUSTIN	ANUAL			SI
CARZOLIO MIRIAM VERONICA	ANUAL			SI
CASARES ALE LUIS ALBERTO	ANUAL			SI
CASAS NOBLEGA CARLOS ARMANDO	ANUAL			SI
CASAS NOBLEGA CARLOS MARIA	ANUAL			SI
CASTAGNARO PADRONES MARIA	ANUAL			SI
CASTELLI ALEJANDRO JOAQUIN	ANUAL			SI
CASTRO NATALIA ELOISA	ANUAL			SI
CATALDI NORA GILDA	ANUAL			SI
CAUSSE JORGE RAUL	ANUAL			SI
CAVALLARO ALFREDO SALVADO	ANUAL			SI
CEJAS CONEJEROS MARIA BELEN		ALTA		SI
CELAYA HUGO FABIAN	ANUAL			SI
CENTANNI JUAN JOSE	ANUAL			SI
CERDA EDUARDO MARCELO	ANUAL	ALTA		SI
CERVIRIZZO MARTIN	ANUAL			SI
CESPEDES SILVANA L	ANUAL			SI
CHAPARRO MEDINA CARMELO B	ANUAL			SI
CHASSAGNADE DAVID ANDRES	ANUAL			SI
CHAVEZ KARINA	ANUAL			SI
CHIAPPARA MARCELO FABIAN	ANUAL			SI
CHINEN CHRISTIAN DAVID	ANUAL			SI
CHITTARO EDUARDO ANIBAL	ANUAL			SI
CICERO HUGO HORACIO	ANUAL			SI
CIPOLLA JOSE LEONIDAS	ANUAL			SI
CISNEROS BILLAUD MARIANA	ANUAL			SI
CLAVIJO ILDEFONSO G	ANUAL			SI
COCHERET NILDA VICTORIA	ANUAL			SI
CODERN MOLINA KARIN	ANUAL			SI
COFRANCESCO ANALIA N	ANUAL			SI
COLOMBRES OJEDA MARIA XIMENA	ANUAL			SI
COMA JULIA EMILIA	ANUAL			SI
COPELLO HECTOR ANIBAL	ANUAL			SI
CORDOBA ROSA MARIA	ANUAL			SI
CORREGIDOR CLAUDIA ANDREA	ANUAL	ALTA		SI
CORTEA PAULA ERNESTINA	ANUAL			SI
CORTES DIEGO	ANUAL			SI
COSENTINO BIBIANA CECILIA			BAJA	SI
COSTA SILVINA ANDREA	ANUAL			SI
COSTADO LEANDRO JAVIER	ANUAL			SI
COSTILLA JUAN MANUEL	ANUAL			SI
COZZI JORGE MAURO	ANUAL			SI
CRESPI MARIA MERCEDES	ANUAL			SI
CRESPO SEBASTIAN	ANUAL			SI
CRIADO SUSANA BEATRIZ	ANUAL			SI
CROCCI SEBASTIAN		ALTA		SI
CROSETTI MARIA TERESA	ANUAL			SI
CUENYA MARIA CAROLINA	ANUAL			SI
D'ONOFRIO NICOLAS PABLO	ANUAL			SI
DALLARI SANDRA GRACIELA	ANUAL			SI
DASCAL SILVIA	ANUAL			SI
DE BRITO ROMINA	ANUAL			SI
DE DIOS GRACIELA LILIANA	ANUAL			SI
DE DOMINICIS WALTER HUGO	ANUAL			SI
DE FAZIO MARIA LUZ	ANUAL			SI
DE LA FUENTE MATIAS	ANUAL			SI
DE LA VEGA CARMEN	ANUAL			SI
DE LLANO HERNAN GUSTAVO	ANUAL			SI
DE LORENZO RICARDO	ANUAL			SI
DE MARSICO JORGE GABRIEL	ANUAL			SI
DE OLIVEIRA MENDES LUCIAN	ANUAL			SI
DE VUONO LIGIA NATALIA	ANUAL	ALTA		SI
DEL CAMPO OSCAR	ANUAL			SI
DELEONARDI JUAN MIGUEL	ANUAL			SI
DEVOTO ELEONORA ANGELA	ANUAL			SI
DI BARTOLO NATALIA ANDRA	ANUAL	ALTA		SI
DI CORLETO JULIETA BEATRI	ANUAL			SI
DI LAUDO MARIA EUGENIA	ANUAL	ALTA		SI
DI LORETO LAURA BEATRIZ	ANUAL			SI
DI MEGLIO ALEJANDRO	ANUAL			SI
DI MODUGNO GABRIEL	ANUAL			SI
DI PILATO PABLO	ANUAL			SI
DI TELLA ENZO MARIO	ANUAL	ALTA		SI
DIAZ BALMACEDA AGUSTINA	ANUAL			SI
DIAZ GABRIELA ALEJANDRA	ANUAL			SI
DIAZ LAURA INES	ANUAL			SI
DIDIER JUDIT ANA	ANUAL			SI
DIEZ LETICIA IRIS	ANUAL			SI
DILLON VILLAMAYOR RAMIRO	ANUAL			SI
DOMINGUEZ PABLO EDUARDO	ANUAL			SI
DOMPER PABLO	ANUAL			SI
DURAND CECILIA VERONICA	ANUAL			SI
DURANTE MARIA CECILIA	ANUAL			SI
DURANTI DE NIETO ANDREA	ANUAL			SI
ELIZALDE JULIETA	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
ENCISO NANCY DEL CARMEN	ANUAL			SI
ERRECABORDE LUIS FRANCIS	ANUAL			SI
ESCANDAR CARLOS	ANUAL			SI
ESNAOLA ALEJANDRO MANUEL	ANUAL			SI
ESPEJO EMILIANO	ANUAL			SI
ESPIÑO ROCHA ROMINA S	ANUAL	ALTA		SI
FABIO ROBERTO HORACIO	ANUAL			SI
FALCO JORGE LUIS	ANUAL			SI
FANCHIOTTI YANINA	ANUAL	ALTA		SI
FANDIÑO MARCELO JORGE	ANUAL			SI
FARIÑA ROXANA INES	ANUAL			SI
FEIERHERD MARIA JULIA		ALTA		SI
FELDTMANN FEDERICO MARTIN	ANUAL			SI
FELICIOTTI ROSANA BEATRIZ	ANUAL			SI
FERNANDES PATRICIO DAMIAN	ANUAL	ALTA		SI
FERNANDEZ ANALIA ALICIA	ANUAL			SI
FERNANDEZ FAVIO EZEQUIEL	ANUAL			SI
FERNANDEZ MARIA MARGARITA	ANUAL			SI
FERNANDEZ MELE MARTA MARIA SOLEDAD	ANUAL	ALTA		SI
FERNANDEZ TOURIÑO SILVIA	ANUAL			SI
FERNANDEZ VAN RAAP MARIA EUGENIA	ANUAL			SI
FERNANDEZ VANINA MARIA		ALTA		SI
FERRAIUOLO ANABELLA	ANUAL			SI
FERRARI GUSTAVO ALBERTO	ANUAL			SI
FERRARI JUAN CARLOS	ANUAL			SI
FERRARI NATALIA ROMINA	ANUAL			SI
FERREYRA LILIANA DEL CARM	ANUAL			SI
FIAMINGO JOSE ANTONIO	ANUAL			SI
FIGUEROA HERNAN ENRIQUE	ANUAL			SI
FIGUEROA XIMENA	ANUAL			SI
FILARDI MARCOS EZEQUIEL	ANUAL			SI
FILLIA ALEJANDRO MARTIN	ANUAL			SI
FILLIA LEONARDO CESAR	ANUAL			SI
FINKELSTEIN NAPPI JUAN L	ANUAL			SI
FINN SANTIAGO	ANUAL			SI
FIUZA CASAIS MARTIN JESUS	ANUAL			SI
FOLCH MARIA LAURA	ANUAL			SI
FOLGAR MARIA LAURA	ANUAL			SI
FONTAL ANALIA	ANUAL			SI
FOPPIANI NICOLAS MIGUEL	ANUAL			SI
FORES RICARDO SIGFRIDO BELOSINDRO	ANUAL			SI
FORTE ADRIAN PABLO	ANUAL			Si
FOX EDUARDO	ANUAL			SI
FRANCH I MARIO ROBERTO	ANUAL			SI
FUSARIO ROMINA MARIA VICTORIA	ANUAL		BAJA	SI
GADEA DORRONSORO GRITZKO	ANUAL			SI
GAETA MARCELO FLAVIO	ANUAL			SI
GALAN MUÑOZ ANA CLARISA	ANUAL			SI
GALARZA AZZONI HECTOR SILVIO	ANUAL			SI
GALLETTA MARIANO GABRIEL	ANUAL			SI
GALLO GUSTAVO ORESTE	ANUAL			Si
GALVAN GRACIELA LILIANA	ANUAL			SI
GAMBACORTA ROXANA ANDREA	ANUAL			SI
GAMBARRI CARLOS ALBERTO	ANUAL			SI
GANDOLFO OSVALDO	ANUAL			SI
GARAY CARLOS EDMUNDO	ANUAL			SI
GARCETE HORACIO SEBASTIAN		ALTA		SI
GARCIA ANA PATRICIA	ANUAL			SI
GARCIA BERRO SANTIAGO	ANUAL			SI
GARCIA CYNTHIA CRISTINA	ANUAL			SI
GARCIA FAGES ALMAZAN M.	ANUAL	ALTA		SI
GARCIA LABORDE AGUSTINA	ANUAL	ALTA		SI
GARCIA MARIA CRISTINA	ANUAL			SI
GARCIA MORABITO MARIA LAU	ANUAL			SI
GARCIA OLGA SUSANA	ANUAL			SI
GARCIA VIGO STELLA MARIS	ANUAL			SI
GARCIARENA GUILLERMO		ALTA	BAJA	SI
GARNERO PATRICIA MARGARITA	ANUAL			SI
GARONA DUPUIS ANA PAULA	ANUAL			SI
GARZON MARQUEZ FERNANDO	ANUAL			SI
GASTALDI VILMA ADRIANA	ANUAL			SI
GATTI GABRIEL OMAR	ANUAL			SI
GEIJO ERNESTO	ANUAL			SI
GESINO MARTIN ANDRES	ANUAL			SI
GIACHINO ROBERTO OSCAR	ANUAL			SI
GIACOMELLI MARIA LAURA	ANUAL			SI
GIARDELLI PATRICIO JOSE	ANUAL			SI
GILARDENGHI ANIBAL JOSE	ANUAL			SI
GIOCOLI DIEGO NICOLAS	ANUAL	ALTA		SI
GIORDANO ALBERTO RAUL	ANUAL			SI
GIULIANI LAURA CECILIA	ANUAL			SI
GLANC PABLO		ALTA		SI
GODOY IRENE DEL HUERTO	ANUAL			SI
GOIZUETA MARIA PERLA	ANUAL			SI
GOMEZ DANIEL MARCOS	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
GOMEZ JUAN PAULO DAVID	ANUAL	ALTA		SI
GOMEZ MARIELA BEATRIZ	ANUAL			SI
GONZALEZ ALABAU MARIA	ANUAL			SI
GONZALEZ ANA MARIA	ANUAL			SI
GONZALEZ MARCOS ROQUE	ANUAL			SI
GONZALEZ VERONICA ANDREA	ANUAL			SI
GRASSI RICARDO JORGE			BAJA	SI
GRASSO MARIANA	ANUAL			SI
GUGLIOTTO PATRICIA ELSA	ANUAL			SI
GUTIERREZ MARIANO HERNAN		ALTA		SI
GUTIERREZ PERSA MATIAS FEDERICO	ANUAL			SI
HEGGLIN MARIA FLORENCIA	ANUAL			SI
HELFRICH MARCELO CARLOS	ANUAL			SI
HERMIDA JUAN MARTIN	ANUAL			SI
HERMIDA LAURA SILVIA	ANUAL			SI
HERNANDEZ ARIEL MARTIN	ANUAL			SI
HERRERA ELISA MIRTA	ANUAL			SI
IBARRA JAVIER ANIBAL	ANUAL			SI
IGLESIAS GUSTAVO MARTIN	ANUAL			SI
IGLESIAS IRMA ROSA	ANUAL			SI
IONNA SILVIA ESTELA	ANUAL			SI
IURMAN LILIANA ISABEL	ANUAL			SI
JALIL MARCELO GUSTAVO	ANUAL			SI
JANZA FERNANDO ANTONIO	ANUAL			SI
JARQUE GABRIEL DARIO	ANUAL			SI
JUAREZ MARIANO GABRIEL	ANUAL	ALTA		SI
JUNCO DIEGO HERNAN	ANUAL			SI
JUSTEL GERARDO RAMON	ANUAL		BAJA	SI
JUSTITZ CECILIA INES	ANUAL			SI
KLEIN MILAGROS	ANUAL			SI
KLUMPP MARIANO ADOLFO	ANUAL			SI
KOLLMANN GUSTAVO ERNESTO	ANUAL			SI
KROLL MARIA LILA	ANUAL			SI
LABAT GABRIELA SILVIA	ANUAL	ALTA		SI
LAGO MARIA FLORENCIA	ANUAL	ALTA		SI
LAGOA SONIA MARCELA	ANUAL			SI
LAINO NICOLAS	ANUAL			SI
LANARO OJEDA GABRIELA	ANUAL			SI
LANCESTREMERE JAVIER	ANUAL			SI
LANGEVIN JULIAN HORACIO	ANUAL			SI
LANGREHR MARIA FLORENCIA	ANUAL	ALTA		SI
LAROCCA PATRICIA ANA	ANUAL			SI
LARRAIN FEDERICO PATRICIO	ANUAL			SI
LARRAÑAGA ALICE MARTIN	ANUAL			SI
LAUFER CABRERA MARIANO	ANUAL			SI
LAURENZ TELMA VERONICA	ANUAL			SI
LAUTHIER PABLO ANTONIO	ANUAL			SI
LAVERGATA PAULA ANDREA	ANUAL			SI
LEGUIZAMON FERNANDO	ANUAL			SI
LEIS LAURA VALERIA	ANUAL			SI
LEMA MARIA LAURA	ANUAL			SI
LEMBERGIER DAMIAN	ANUAL			SI
LEON ESTELA SANDRA	ANUAL			SI
LINDENBAUM LILIANA ETEL	ANUAL			SI
LIVA ADRIANO MAXIMO	ANUAL			SI
LLOUSAS GUILLERMO MARTIN	ANUAL			SI
LO GIOIA PAULA INES	ANUAL			SI
LO PINTO CIRO VICENTE	ANUAL			SI
LOPEZ CAMELO CARLOS	ANUAL			SI
LOPEZ CASARIEGO JULIO EDUARDO	ANUAL	ALTA		SI
LOPEZ GASTON RODRIGO DEMIAN	ANUAL			SI
LOPEZ JOSE RICARDO	ANUAL			SI
LOPEZ LASTRA EDUARDO	ANUAL			SI
LOPEZ PAULA GABRIELA	ANUAL			SI
LOPEZ PULEIO MARIA FERNAN	ANUAL			SI
LOPEZ RETA CLAUDIA	ANUAL			SI
LOPEZ ROBBIO FERNANDO	ANUAL			SI
LOPEZ YAPUR ANTONIO			BAJA	SI
LORENZETTI MARINA SOL	ANUAL			SI
LOSILLA ADELA ENCARNACION	ANUAL			SI
LOUTAIF MARIA JULIETA	ANUAL			SI
LOZADA ESTEBAN	ANUAL	ALTA		SI
LOZANO GUILLERMO OSCAR	ANUAL			SI
LOZANO LUIS MARIA	ANUAL	ALTA		SI
LUCCISANO LAURA CRISTINA		ALTA	BAJA	SI
MACEDA GABRIELA ALEJANDRA	ANUAL			SI
MACHADO JORGE FERNANDO	ANUAL			SI
MACHADO PELLONI FERNANDO	ANUAL			SI
MACIEL MARIANO PATRICIO	ANUAL			SI
MACRI MARIO GABRIEL	ANUAL			SI
MADAR EDUARDO JORGE	ANUAL			SI
MAGDALENA SOLEDAD BEATRIZ	ANUAL			SI
MAGE CECILIA LEONOR	ANUAL			SI
MAIULINI FEDERICO	ANUAL			SI
MALATO FEDERICO MIGUEL	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
MANSON ENRIQUE JOSE	ANUAL			SI
MARCOVECCHIO MARIA	ANUAL	ALTA		SI
MARINE MARIA LAURENCIA	ANUAL			SI
MARINI ROSANA LEONOR	ANUAL			SI
MARINO AGUIRRE SANTIAGO	ANUAL			SI
MARINO JAVIER ALDO	ANUAL			SI
MARQUEZ MARIA FERNANDA			BAJA	SI
MARTI MARIA BEATRIZ	ANUAL			SI
MARTIERENA MARIA EUGENIA	ANUAL			SI
MARTIN LAURA LILIANA	ANUAL			SI
MARTINEZ ALBERTO	ANUAL	ALTA		SI
MARTINEZ ALCORTA JULIO	ANUAL			SI
MARTINEZ ANIBAL			BAJA	SI
MARTINEZ CORDOBA MARIA	ANUAL			SI
MARTINEZ DE FIUZA CASAIS MONICA	ANUAL			SI
MARTINEZ GALLARDO HECTOR	ANUAL			SI
MARTINEZ JUAN RAFAEL	ANUAL			SI
MARTINEZ LILIANA MARIA	ANUAL			SI
MARTINEZ PERLA IRENE	ANUAL			SI
MARTINEZ RODOLFO	ANUAL	ALTA		SI
MARTINEZ SILVIA EDITH	ANUAL			SI
MARTINEZ STELLA MARIS	ANUAL			SI
MASCIOLI DIEGO	ANUAL			SI
MATKOVIC PABLO ANTONIO			BAJA	SI
MATTONE JULIETA	ANUAL			SI
MAZA DANIELA	ANUAL			SI
MAZZORIN CAROLINA	ANUAL			SI
MAZZUCCO ANA MARIA	ANUAL			SI
MEIROVICH SERGIO DANIEL	ANUAL			SI
MELANI MARTIN IGNACIO	ANUAL			SI
MENDILAHARZU JUAN MANUEL	ANUAL			SI
MERLO OPORTO VERONICA M.	ANUAL			SI
MESCH LILIANA ESTER	ANUAL			SI
MESTOLA NICOLAS ALBERTO	ANUAL			SI
MIGOYA MARIA CANDELARIA	ANUAL			SI
MILLAN LIDIA NOEMI	ANUAL			SI
MILLER JUAN FEDERICO	ANUAL			SI
MILLET MARIA DEL PILAR	ANUAL			SI
MIÑO GERARDO EZEQUIEL	ANUAL	ALTA		SI
MIÑO LEONARDO DAVID	ANUAL			SI
MIRANDA VALERIA ROMINA	ANUAL			SI
MOCCIA CATALINA ELVIRA	ANUAL			SI
MOLINA GONZALO JAVIER	ANUAL			SI
MOLINA MARIA ANTONIA	ANUAL			SI
MOLINARI RUBEN ARMANDO	ANUAL			SI
MONSALVO GRACIELA	ANUAL			SI
MONTEVERDI SOLEDAD	ANUAL			SI
MONTOYA IGNACIO FRANCISCO	ANUAL			SI
MORALES DEGANUT CAROLINA	ANUAL	ALTA		SI
MORENO MANUEL VICTOR	ANUAL			SI
MORENO SERGIO RAUL	ANUAL			SI
MORILLO RICARDO GASTON	ANUAL			SI
MORON MARIA MARTA	ANUAL			SI
MUNIAGURRIA PAULA SUSANA	ANUAL			SI
MUÑOZ CAROLINA	ANUAL	ALTA		SI
MUÑOZ DAMIAN ROBERTO	ANUAL			SI
MURAS MARIA ALEJANDRA	ANUAL			SI
MURATORE FERNANDO EZEQUIE	ANUAL			SI
MUSCHIETTI ADOLFO MIGUEL	ANUAL			SI
MUSSI SILVIA IRENE	ANUAL			SI
NAGER HORACIO SANTIAGO	ANUAL	ALTA		SI
NARBONA EDUARDO NICOLAS	ANUAL			SI
NARDI MONICA MARIELA	ANUAL			SI
NARVAEZ MARIA LEONOR	ANUAL			SI
NAVARRO LAHITTE MARIA ADELINA	ANUAL			SI
NEGRETTI CATALINA	ANUAL	ALTA		SI
NEUMAN DANIEL GUSTAVO	ANUAL			SI
NICOLAS MAXIMILIANO EDUARDO	ANUAL			SI
NICOLOSI LOPEZ JUAN MANUEL	ANUAL			SI
NIETO MARIA EUGENIA	ANUAL			SI
NUÑEZ ANALIA VERONICA	ANUAL			SI
OCAMPO MARIA CAROLINA	ANUAL			SI
OCAMPO MARIA SOL	ANUAL			SI
OJEDA ROBERTO	ANUAL			SI
OLMO JUAN PABLO	ANUAL			SI
ORELLANA LOURDES LORENA	ANUAL	ALTA		SI
ORIBONES SERGIO MARIA	ANUAL			SI
ORTENZI TAMARA LAURA	ANUAL			SI
OSSOLA NICOLAS JAVIER	ANUAL	ALTA		SI
OTERO RELLA SILVIA IRENE	ANUAL			SI
OVALLE FERNANDO LUIS	ANUAL			SI
PADUCZAK SERGIO ADRIAN			BAJA	SI
PAEZ DE SOUZA AIDA SUSANA	ANUAL			SI
PAGANO LUZ MARIA	ANUAL			SI
PALADINI MARIA CAROLINA	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
PALERMO CARLOS DANIEL	ANUAL		BAJA	SI
PALMIERO MARIA CECILIA MARCELA	ANUAL			SI
PALMUCCI BRENDA	ANUAL			SI
PANATTI MARCELA VIRGINIA	ANUAL			SI
PAOLONI VIVIANA MARIA	ANUAL			SI
PARISI JUALIAN CRUZ			BAJA	SI
PARODI DANIEL EMILIO	ANUAL			SI
PARRA ALEJANDRO JAVIER	ANUAL			SI
PASCHETTA RODRIGO JAVIER	ANUAL			SI
PAZ MIRIAM LAURA	ANUAL			SI
PELLEGRINI MIRTA LILIANA	ANUAL			SI
PEÑA ABEL NICASIO		ALTA		SI
PENA INDIANA ELSA	ANUAL			SI
PENNISE IANTORNO MARIA	ANUAL			SI
PENNISI ANDRES R	ANUAL			SI
PEPE ARIEL HERNAN	ANUAL	ALTA		SI
PERALTA EDUARDO	ANUAL			SI
PERALTA JUAN PABLO	ANUAL			SI
PERANO JORGE ANTONIO	ANUAL			SI
PEREZ CURCI JUAN IGNACIO	ANUAL			SI
PERRONE ANDREA SILVANA	ANUAL			SI
PESCLEVI SANDRA MARIA	ANUAL			SI
PETEREIT IRMA ANGELICA	ANUAL			SI
PETILLO PAULA NOELIA	ANUAL			SI
PETRINA ARANDA FEDERICO	ANUAL			SI
PICCO OMAR CARLOS	ANUAL			SI
PIERONI JOAQUIN	ANUAL			SI
PIÑEIRO MATIAS PABLO	ANUAL			SI
PIÑERO GUADALUPE	ANUAL	ALTA	BAJA	SI
PINTO KRAMER PILAR MARIA	ANUAL			SI
PIRRELLO DANIEL EDUARDO	ANUAL			SI
PISTONE MARIA DOLORES			BAJA	SI
PLASTINA MARTIN MIGUEL	ANUAL			SI
PLAZAS FLORENCIA	ANUAL			SI
PLESEL PATRICIA JORGELINA	ANUAL			SI
PLO NICOLAS MIGUEL	ANUAL			SI
POLLASTRI LAURA BEATRIZ	ANUAL			SI
POLVERINI VERONICA MABEL	ANUAL			SI
POMPO CLIFFORD ANA MARIA	ANUAL			SI
PONTORIERO NATALIA	ANUAL			SI
PORCILE DE VELTRI MARIA TERESA	ANUAL			SI
PORRO OMAR HUGO	ANUAL			SI
PORTABELLA NICOLAS	ANUAL			SI
PORTOMEÑE MARIA EUGENIA	ANUAL			SI
POSSE FRANCISCO JAVIER M	ANUAL			SI
POTENZA FABIO OSCAR	ANUAL			SI
POU RODOLFO	ANUAL			SI
PRIETO BALBUENA CARLOS RO	ANUAL			SI
PROCAJLO FABIO HERNAN	ANUAL			SI
PROSERPIO SOTO TAMARA S	ANUAL			SI
PUGLIESE PEDRO		ALTA		SI
PULCINI JUAN RUBEN	ANUAL			SI
QUESADA VIOLETA	ANUAL			SI
QUIÑONES JULIO PABLO		ALTA		SI
QUIROGA BROGGI ESTER	ANUAL		BAJA	SI
QUIROGA NOELIA	ANUAL	ALTA		SI
RACAGNI MARCO AURELIO	ANUAL			SI
RAMAYON NICOLAS	ANUAL			SI
RAMOS TABOADA AURORA VICTORIA	ANUAL			SI
RANUSCHIO DANIEL CARLOS	ANUAL			SI
REGGI MARIANA	ANUAL	ALTA		SI
REGUEIRA MARIA JOSE	ANUAL			SI
REOX MATIAS MARTIN	ANUAL			SI
RESTON MARIA INES	ANUAL			SI
RETO FERNANDO ROBERTO			BAJA	SI
REY FERNANDO ANDRES	ANUAL	ALTA		SI
REY SEBASTIAN ALEJANDRO		ALTA		SI
RICCARDINI JUAN CARLOS	ANUAL			SI
RICHIELLO RICARDO ANTONIO	ANUAL			SI
RIDELENER LETICIA	ANUAL			SI
RIERA CARLOS ANTONIO	ANUAL			SI
RINZAFRI LUCIANA PAOLA			BAJA	SI
RIVERA DE BUENADER LUISA DEL CARMEN	ANUAL		BAJA	SI
RIVERA DE DEL PRADO LIA HORTENSIA	ANUAL		BAJA	SI
RIVERO Y HORNOS MARIANA	ANUAL			SI
ROCA SANTIAGO	ANUAL			SI
ROCHA HECTOR AGUSTIN	ANUAL			SI
RODRIGUEZ CANOVARI ALEJANDRO	ANUAL			SI
RODRIGUEZ GRAHAM PATRICIO	ANUAL			SI
RODRIGUEZ GUSTAVO MARCELO	ANUAL			SI
RODRIGUEZ MARCELA	ANUAL			SI
RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	ANUAL	ALTA	BAJA	SI
ROJAS MARCELA	ANUAL			SI
ROMANO ANDREA EUGENIA	ANUAL			SI
ROMANO MARIA VERONICA	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
ROMANO MYRIAM	ANUAL			SI
ROSATI PABLO	ANUAL			SI
ROSSI MIGUEL ANGEL	ANUAL			SI
ROSSOTTI GUILLERMO ANDRES	ANUAL			SI
ROTAECHE MA JOSEFINA	ANUAL			SI
ROURET GABRIEL MANUEL	ANUAL			SI
SABELLI ALEJANDRO	ANUAL	ALTA		SI
SAFARSI LUCAS EMILIANO	ANUAL			SI
SALGADO ANTONIO ALEJANDRO	ANUAL			SI
SAMBUCETTI JUAN CARLOS	ANUAL			SI
SAN MARTIN ESTEBAN	ANUAL	ALTA		SI
SANABRIA RODRIGO LEONEL		ALTA		SI
SANCHEZ FERNANDO	ANUAL			SI
SANCHEZ MARCELO OSVALDO	ANUAL			SI
SANCHEZ SOULIE VICTORIA	ANUAL			SI
SANGUINETTI PATRICIA ANGELICA	ANUAL			SI
SANSONE MARIA VIRGINIA	ANUAL			SI
SANTAMARIA SILVINA VANESA	ANUAL			SI
SANTANGELO LUIS MARIA	ANUAL			SI
SANTO ORIHUELA HERNAN JOSE	ANUAL			SI
SANTOS GERONIMO	ANUAL	ALTA		SI
SCHAEFER CARLOS ADOLFO	ANUAL			SI
SCHAPOSNIK LAURA ALEJANDR	ANUAL			SI
SCHUVAKS PATRICIA MIRIAM	ANUAL			SI
SCHWARTZ PEDRO RODOLFO	ANUAL	ALTA		SI
SECO PON JUAN CARLOS	ANUAL			SI
SECO PON TERESITA ROSA	ANUAL			SI
SEIJAS CARLOS ALBERTO	ANUAL			SI
SELPA MARIA ANDREA	ANUAL			SI
SENDRA MARIA JIMENA	ANUAL			SI
SENIOW MIRTA MABEL	ANUAL			SI
SEOANE LEONARDO RAMON	ANUAL			SI
SEQUEIRA BAEZ MARIA LUJAN		ALTA		SI
SERRANO MARIA EUGENIA	ANUAL			SI
SEVILLANO MONCUNILL LISAN	ANUAL			SI
SIEGHART PEDRO NICOLAS	ANUAL			SI
SIGILLO ADRIANA ROSA	ANUAL			SI
SILVA HERNAN DIEGO	ANUAL			SI
SLIAK MARIA LAURA	ANUAL			SI
SOBERANO MARIA VANESA	ANUAL			SI
SOLA BENJAMIN BRIGIDO	ANUAL			SI
SPINETTA MARIA INES	ANUAL			SI
SQUILLACI MARIA ALEJANDRA	ANUAL			SI
STABILE VAZQUEZ AGUSTINA	ANUAL			SI
STALTARI GRACIELA LUJAN	ANUAL			SI
STEIZEL SERGIO RUBEN	ANUAL			SI
STOJIC DE GOVEO GRACIELA	ANUAL			SI
STORNELLI JORGE EDUARDO		ALTA		SI
STRINGA DIEGO HORACIO	ANUAL			SI
STUCCHI ANA	ANUAL			SI
SUEIRO CARLOS CHRISTIAN	ANUAL			SI
TARRAUBELLA MARIA PATRICIA	ANUAL			SI
TASSARA LUCAS	ANUAL			SI
TAUBAS MARTIN		ALTA		SI
TAVARES CARLOS MANUEL EUGENIO	ANUAL			SI
TEDESCHI SEBASTIAN ERNESTO	ANUAL			SI
TEDESCO IGNACIO FRANCISCO	ANUAL			SI
TEJERINA ORTIZ HECTOR RENE	ANUAL			SI
TENREYRO MARIA PAMELA	ANUAL			SI
TERRITORIALE MARIA LAURA	ANUAL	ALTA		SI
TITTO RICARDO ANTONIO	ANUAL			SI
TOBIAS JUAN ANTONIO	ANUAL	ALTA		SI
TODARELLO GUILLERMO ARIEL	ANUAL			SI
TORRES GABRIEL ANDRES	ANUAL			SI
TOSELLI NICOLAS	ANUAL			SI
TREJO NOELIA MELINA	ANUAL			SI
TRIPALDI JUAN CARLOS	ANUAL			SI
TRUFFAT ESCOBAR MARIA AMALIA			BAJA	SI
TSCHOPP FEDERICO GUILLERM	ANUAL			SI
TUNINETTI RAUL MIGUEL	ANUAL			SI
TURANO MARIA JOSE	ANUAL			SI
UELTSCHI ADRIANA INES			BAJA	SI
UGARTEMENDIA MARIANO A	ANUAL			SI
URIZ ADRIAN DARIO	ANUAL			SI
VACCARO LUCIANO MARTIN	ANUAL			SI
VALDEVENITEZ MARIA VIRGINIA		ALTA		SI
VALENTE MARIA SOLEDAD	ANUAL	ALTA		SI
VALENTE MARIA VALERIA	ANUAL		BAJA	SI
VALLE VICTOR ENRIQUE	ANUAL			SI
VALOTTA JULIAN IGNACIO	ANUAL	ALTA	BAJA	SI
VAN DEN DOOREN SEBASTIAN	ANUAL			SI
VARELA MARZOVILLA JUANA G	ANUAL			SI
VARELA PATRICIO EZEQUIEL	ANUAL			SI
VARGAS GUSTAVO ADOLFO	ANUAL			SI
VASALLO PAULA CARINA	ANUAL			SI

NOMBRE	TIPO DE DECLARACION			PRESENTO
VAZQUEZ BUSTOS MARIA GUADALUPE	ANUAL			SI
VAZQUEZ DANIEL RUBEN DARIO	ANUAL			SI
VEGA FLAVIA GABRIELA	ANUAL			SI
VELO SEBASTIAN LUCIANO	ANUAL			SI
VIALE VERONICA INES	ANUAL			SI
VICCO JUAN MARTIN	ANUAL			SI
VIDALES ALEJANDRA CRISTIN		ALTA		SI
VIDELA DE CARRANZA MARIA ALEJANDRA	ANUAL			SI
VIEYTES JUAN CARLOS	ANUAL			SI
VILAS LUIS MARIA	ANUAL			SI
VILGRE LA MADRID GERVASIA MARIA	ANUAL			SI
VILLALON DANIELA ROMINA	ANUAL			SI
VILLAR JULIO CESAR	ANUAL			SI
VIZOSO HUGO RICARDO	ANUAL			SI
VOUILLOUD LAURA GRACIELA	ANUAL			SI
WILLIAMS FEDERICO ENRIQUE	ANUAL			SI
YAPUR SANDRA ETHEL	ANUAL			SI
YOFRE DIANA MARIA	ANUAL			SI
ZAMBIAZZO MAURICIO GABRIEL	ANUAL		BAJA	SI
ZAMBONI EDUARDO JUAN JOSE	ANUAL		BAJA	SI
ZELIKSON SILVIA ELSA	ANUAL			SI
ZURCHER CARLOS AUGUSTO		ALTA		SI
ZURITA ALDO HUGO	ANUAL			SI

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 17/2012

Establécese la Captura Máxima Permisible de determinadas especies para el año 2012.

Bs. As., 20/9/2012

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que la dinámica de explotación de las especies pelágicas y la operatoria de las flotas que se dirigen a estas pesquerías, demandan contar con límites de captura que permitan llevar a cabo una administración y control efectivos de la actividad pesquera a fin de asegurar su desarrollo gradual y evitar la sobrepesca del recurso.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha remitido el Informe Técnico Nº 14/2012 “Dinámica de la población de anchoita bonaerense entre los años 1990 y 2011, de acuerdo con un modelo estadístico de capturas por edad” que contiene la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoita (*Engraulis anchoita*) al norte del paralelo 41º de latitud Sur, el Informe Técnico Nº 15/2012 “Recomendación de capturas biológicamente aceptables de anchoita patagónica durante el año 2012” con la estimación de captura biológicamente aceptable de anchoita (*Engraulis anchoita*) al sur del paralelo 41º de latitud Sur, el Informe Técnico Nº 21/2012 “Diagnóstico de la población de caballa al sur de 39º S y recomendación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2012”, y el Informe Técnico Nº 22/2012 “Captura máxima de caballa al norte de 39º S sugerida para el año 2012”.

Que en el análisis de las alternativas de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) se ha optado por aquellas que concilian las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas dedicadas a su explotación.

Que la creciente actividad de la industria conservera, importante destino de las especies pelágicas, que promueve la obtención del máximo valor agregado y provee al mercado interno, obliga a prever la disponibilidad del recurso de manera permanente y sostenida para la flota pesquera que destina sus capturas a estas plantas.

Que aquella recomendación fue realizada oportunamente por los investigadores del INIDEP, luego de haber evaluado los distintos escenarios a partir de los análisis de riesgo y las estimaciones de capturas biológicamente aceptables.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2012 respecto de las especies cuya nómina figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos D. Liberman. — Carlos A. Cantú. — María S. Giangiobbe. — Verónica N. Ojeda. — Juan C. Braccalenti. — Juan C. Bouzas. — Juan A. López Cazorla. — Lisandro A. Belarmini.

ANEXO I

AÑO 2012

ESPECIE	C.M.P. (t)
ANCHOITA BONAERENSE (*Engraulis anchoita*)	
Norte del paralelo 41° S	120.000
ANCHOITA PATAGONICA (*Engraulis anchoita*)	
Sur del paralelo 41° S	100.000
CABALLA (*Scomber japonicus*)	
Norte del paralelo 39° S	14.200
Sur del paralelo 39° S	16.300

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 508/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador General de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 12/9/2012

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Matías ISASA al cargo de Coordinador General de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 13 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por el Doctor D. Matías ISASA (M.I. Nº 23.800.485) al cargo de Coordinador General, con rango y jerarquía de Subsecretario, de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio.

Art. 2° — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 507/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 12/9/2012

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Roberto Daniel FERNANDEZ MEIRE al cargo de Subsecretario Legal de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 12 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por el Doctor D. Roberto Daniel FERNANDEZ MEIRE (M.I. Nº 18.051.287) al cargo de Subsecretario Legal de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Art. 2° — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-9-2012

Expediente				
5046877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CANCION DE AMOR	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046878	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOS ASALARIADOS	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOS ASALARIADOS	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046880	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FACE TO FACE	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FACE TO FACE	Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046882	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PONCHITO AL HOMBRO	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046883	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTE RITMO ALEGRE	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTE RITMO ALEGRE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046885	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU SONRISA ME ENAMORO	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU SONRISA ME ENAMORO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046887	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUCHACHITA TRISTE	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUCHACHITA TRISTE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046889	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GAUCHITO CORRENTINO	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GAUCHITO CORRENTINO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046891	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DICES QUE ME ODIAS	Autor: CARLOS ZACARIAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DICES QUE ME ODIAS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5046893	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YA NO TE VERIA MAS	Autor: ROSARIO ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046894	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUISO CAMBIAR	Autor: ROSARIO ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUISO CAMBIAR	Autor: ROSARIO ORTEGA Autor: SANTIAGO VALIENTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046896	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIN FIN	Autor: ROSARIO ORTEGA Autor: JULIO FERNANDO NOY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIN FIN	Autor: ROSARIO ORTEGA Autor: SANTIAGO VALIENTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5046898	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIENTO Y SOMBRA	Autor: ROSARIO ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES

5046899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PONCHITO AL HOMBRO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5047026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TIERRA Y CUERNOS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TABLAS DEL SISTEMA	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOMBRAS OCULTAS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOBRE PENUMBRAS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RISAS ENAMORADAS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RESPIRANDO EL MIEDO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PAJAROS AL VIENTO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OTOÑO GRIS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MIRADAS DE AMOR	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MI QUERIDA ESTACION	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MENTE BRILLANDO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MEDIANOCHE	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LASER	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FRIA SOLEDAD	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FIESTA JAZZ	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESPERANDO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ENTRE LA ARENA	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL ABISMO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EFECTOS DE LA ORQUESTA	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DURO ATARDECER	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESDE EL OASIS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESCONTROL EN LA CIUDAD	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CAMINITO ELECTRONICO	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL

5047049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ATRAPADOS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AIRES DE ESPERANZA	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO ME IMPORTA EL DINERO	Autor: JORGE ANIBAL SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
5047054	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO ME IMPORTA EL DINERO	Autor: JORGE ANIBAL SERRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
5047055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOZ DEL MAS ALLA	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOCES DE DOLOR	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIENTOS Y TAMBORES	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN DIA ESPECIAL	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TUNEL DE TEMOR	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRAMAS PELIGROSAS	Autor: EZEQUIEL BAUZA Autor: TONY ROJO Autor: DON MIGUEL Editor: MEDIASHOW ENTERTAINMENT SRL
5047062	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: JUVENTUD Y AUTORIDAD	Autor: ROSANE CASTILHO Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047063	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INFIDELIDAD GENETICA Y HORMIGAS CORRUPTAS	Autor: HECTOR A PALMA Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047064	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CADAVERES EN EL ARMARIO. EL POLICIAL PALIMPSESTICO EN LA LITERATURA ARGENTINA CONTEMPORANEA	Autor: OSVALDO DI PAOLO Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047065	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INVERSION, IMPUESTOS Y TARIFAS EN EL SECTOR ELECTRICO ARGENTINO	Autor: CARLOS MARIA ALASINO Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047066	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TENDENCIAS RECIENTES DE LOS POSGRADOS EN AMERICA LATINA	Autor: MABEL DAVILA Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047067	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL PROYECTO ARQUITECTONICO	Autor: FERNANDO BOIX Autor: ADRIANA MONTELPARE Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047068	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CINE, ESCUELA Y DISCURSO PEDAGOGICO ARTICULACIONES, INCLUSIONES Y OBJECIONES EN EL SIGLO XX EN ARGEN	Autor: MARIA SILVIA SERRA Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047069	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FANTASMA EN LATA Y OTROS CUENTOS	Autor: CANELA Autor: HORACIO GATTO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047070	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SURIMAN ATACA	Autor: JORGE ACCAME Autor: ANA SANFELIPPO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047071	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL LADRON DE CIRUELAS	Autor: NORMA HUIDOBRO Autor: ELBA RODRIGUEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047072	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: COMUNISMO SEXUAL	Autor: SILVIA ONS Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
5047073	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¿PARA QUE TRABAJAMOS? SER LO QUE HACEMOS O HACER LO QUE SOMOS	Autor: SERGIO SINAY Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
5047074	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESARROLLO COGNITIVO Y EDUCACION [II] PROCESOS DEL CONOCIMIENTO Y CONTENIDOS ESPECIFICOS	Autor: JOSE A CASTORINA Autor: MARIO CARRETERO Autor: ALICIA BARREIRO Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
5047075	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DESILUSIONISMO	Autor: MOOKIE TENEMBAUM Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047076	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LO UNICO IMPORTANTE EN EL MUNDO	Autor: AZUCENA GALETTINI Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047077	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MIRAMAR	Autor: GLORIA PEIRANO Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047079	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EXTRANJERAS	Autor: PIA BOUZAS Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SOCIALES	Autor: MARIA BARRIENTOS Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MUNDO PLASTICO	Autor: TOMAS WORTLEY Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047085	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LITCHIS DE MADAGASCAR	Autor: AQUILES CUERVO Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MANHATTAN SONG	Autor: LUIS BENITEZ Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047087	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JOHN FANTE. ENTRE LA NIEBLA Y EL POLVO	Autor: JUAN ARABIA Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS TEMPESTUOSOS	Autor: RUBEN OROZCO Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047089	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ACASO LA MUERTE	Autor: ALEJANDRA JARAMILLO MORALES Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047091	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS LISTAS	Autor: LUCAS MERTEHIKIAN Editor: EL FIN DE LA NOCHE DE TESEO SRL EDITORIAL
5047092	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: TENIS DEL ALMA	Autor: GILBERTO BOGGINO Editor: TURMALINA EDITORIAL DE TESEO SRL EDITORIAL

5047093	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: JOVENES EN SITUACION DE CONFLICTO PENAL: ¿COMO RELATAN SUS HISTORIAS? ANALISIS Y PROSPECTIVAS DESDE	Autor: OSVALDO AGUSTIN MARCON Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047094	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: AMERICA LATINA Y EL CARIBE: TIEMPOS DE CAMBIO	Autor: FERNANDO CALDERON Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047095	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INFANCIAS: POLITICAS Y SABERES EN ARGENTINA Y BRASIL	Autor: ISABELLA CASSE Editor: TESEO SRL EDITORIAL Autor: OBRA COLECTIVA
5047096	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CIUDADANAS INCAPACES	Autor: VERONICA GIORDANO Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047097	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CRISIS, POBREZA Y DESIGUALDAD EN VENEZUELA Y AMERICA LATINA	Autor: R. ALBERTO CALVO Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047100	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: AMERICA LATINA HOY	Autor: CARLOS MOREIRA Autor: DANTE AVARO Editor: TESEO SRL EDITORIAL Autor: OBRA COLECTIVA
5047101	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ARMAS BLANCAS	Autor: EDUARDO ALVAREZ TUÑON Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA
5047102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TIENE QUE VER CON LA FURIA	Autor: ANDREA STEFANONI Autor: LUIS MEY Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL SERMON DE LA VICTORIA NOVELA DE LA VIDA REAL	Autor: EDUARDO BELGRANO RAWSON Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047104	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: HISTORIA DEL CAPITALISMO AGRARIO PAMPEANO, TOMO 6. EXPANSION AGRICOLA Y COLONIZACION EN LA SEGUNDA	Autor: JULIO DJENDEREDJIAN Autor: JUAN LUIS MARTIREN Autor: SILCORA BEARZOTTI Director: OSVALDO BARSKY Editor: TESEO SRL EDITORIAL
5047105	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BIENVENIDO DOLOR UNA INVITACION A DESARROLLAR LA VOLUNTAD DE SER FELIZ	Autor: PILAR SORDO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: OPERACION MEDIBACHA	Autor: JOSE EDUARDO MORENO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047107	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DIAS DE INFANCIA	Autor: JOSE PABLO FEINMANN Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047108	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ENAMORATE DE TI EL VALOR IMPRESCINDIBLE DE LA AUTOESTIMA	Autor: WALTER RISO Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ENCUENTROS (EL LADO B DEL AMOR)	Autor: GABRIEL ROLON Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5047114	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: ADMINISTRACION: FUNDAMENTOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO	Autor: ENRIQUE LOUFFAT Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5047121	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: FINANZAS CORPORATIVAS	Autor: EDUARDO COURT MONTEVERDE Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5047122	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: CONTABILIDAD FINANCIERA: UNA INTRODUCCION A CONCEPTOS, METODOS Y USOS.	Autor: CLYDE P STICKNEY Autor: ROMAN L WEIL Autor: KATHERINE SCHIPPER Autor: JENNIFER FRANCIS Autor: BEATRICE AVOLIO ALECCHI Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5047123	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: ISO 26000 GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y PRACTICAS. LABORALES	Autor: CESAR SAENZ ACOSTA Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
5047124	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MATEMATICA 2	Autor: SANDRA GODFROIT Autor: CELINA GUAYAN Autor: MAGDALENA OLEAGA Director: RAUL GONZALEZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5047125	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GEOGRAFIA 2	Autor: GUILLERMO TOMATI Autor: JORGE MARTINEZ Director: RAUL A GONZALEZ Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5047126	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LENGUA 2	Autor: OBRA COLECTIVA Director: RAUL A GONZALEZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5047129	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: MUSICANDO	Autor/Titular: FLORENCIA ANSALDO
5047131	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: SISTEMA DE ASIGNACION DE CREDITOS PARA LA CERTIFICACION PROFESIONAL.	Autor: MARIA ISABEL REYNOSO Editor: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Autor: OBRA COLECTIVA
5047132	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: CURSO: TRAZABILIDAD DE PREPARADOS DE FARMACIA.	Autor: EDUARDO QUIROGA Editor: COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
5047144	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: ISAIAS	Autor: CARLOS ALEJANDRO MORRIS Editor: LIBRERIA EDITORIAL CRISTIANA
5047159	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: ROMANCE DEL CANTO NATIVO PARTE 1	Productor: ANA MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ
5047182	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MUSICUENTOS, VOLUMEN II	Autor: FLORENCIA ANSALDO Director: FLORENCIA ANSALDO Editor: MUSICANDO
5047183	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA MUSICA ARGENTINA, DESDE LA MIRADA DE LOS COMPOSITORES DE HOY	Autor: FLORENCIA ANSALDO Director: FLORENCIA ANSALDO Editor: MUSICANDO
5047184	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MUSICANDO, GUIA PARA EL MAESTRO VOL. I Y II	Autor: FLORENCIA ANSALDO Director: FLORENCIA ANSALDO Editor: MUSICANDO
5047185	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: MUSICUENTOS, VOLUMEN III	Autor: FLORENCIA ANSALDO Director: FLORENCIA ANSALDO Editor: MUSICANDO
5047195	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: RESPETO Y AUTORIDAD EN EL ESPACIO ESCOLAR. MUTACIONES Y SUPERVIVENCIAS DE SUS VALORES CONSTITUTIVOS	Autor: PAOLA GALLO Editor: LIBROS DE LA ARAUCARIA SA
5047196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA VIDA BAJO EL ARCE	Autor: ROMUALDAS GRANAUSKAS Traductor: AKVILE GALVOSAITE Traductor: BAUTISTA SERIGOS Editor: LIBROS DE LA ARAUCARIA SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 26/09/2012 Nº 98191/12 v. 26/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE LA RIOJA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

FECHA: 11/9/2010

Destinación	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	P.A.	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste%	Derechos%	Diferencia U$S	Observac.
07079EC03000005J	04-01-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	177.217,71	82.844,36	134.262,76	62,07	5	2.570,91	Art. 748 d)
07079EC03000044M	05-02-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	252.381,09	156.573,03	173.835,91	11,03	5	863,14	Art. 748 d)
07079EC03000106L	30-03-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	181.697,31	130.548,49	142.217,14	8,94	5	583,43	Art. 748 d)
07079EC03000113J	10-04-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	168.002,36	121.174,20	128.214,25	5,81	5	352,00	Art. 748 d)
07079EC03000131J	26-04-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	94.140,39	41.089,44	56.293,29	37,00	5	760,19	Art. 748 d)
07079EC03000158S	24-05-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	236.820,87	80.877,43	115.948,63	43,36	5	1.753,56	Art. 748 d)
07079EC03000163Y	01-06-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	40.240,55	13.955,81	19.650,21	40,80	5	284,72	Art. 748 d)
07079EC03000173P	11-06-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	142.852,45	100.861,05	108.459,05	7,53	5	379,90	Art. 748 d)
07079EC03000192Z	03-07-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	145.896,83	57.079,83	80.638,18	41,27	5	1.177,91	Art. 748 d)
07079EC03000215M	23-07-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	155.498,68	99.488,19	108.997,24	9,56	5	475,45	Art. 748 d)
07079EC03000226Y	02-08-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	140.022,99	47.940,54	67.414,94	40,62	5	973,71	Art. 748 d)
07079EC03000241L	23-08-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	166.015,38	78.219,90	104.265,51	33,30	5	1.302,27	Art. 748 d)
07079EC03000279W	11-10-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	136.540,96	70.842,45	90.777,99	28,14	5	996,78	Art. 748 d)
07079EC03000294T	06-11-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	246.528,18	126.861,47	158.700,28	25,10	5	1.591,94	Art. 748 d)
07079EC03000301X	19-11-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	233.734,27	126.277,11	149.359,82	18,28	5	1.154,13	Art. 748 d)
07079EC03000317P	11-12-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	180.150,41	61.398,67	91.574,94	49,15	5	1.508,74	Art. 748 d)
07079EC03000324N	11-12-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	180.150,41	61.398,67	91.574,94	49,15	5	1.508,74	Art. 748 d)
07079EC03000264Z	24-09-07	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	210.451,07	108.623,62	139.113,61	28,07	5	1.524,50	Art. 748 d)
											TOTAL	19.762,02	

Intervinientes: YORIO, Marcela, Valorador Mayor. — Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH JUAN C., Jefe Div. Fisc. y Val. de Op. Aduaneras.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. Agr. GUSTAVO MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 26/09/2012 Nº 98000/12 v. 26/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por motivos señalados en los envíos postales devueltos, se cita por este medio a las personas que a continuación se detallan, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia —Entre Ríos— sita en la calle 1° de Mayo Nº 224, para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	CUIT/DNI/CI	PAIS
016SC Nº 163-2012/2	RAMOS, SANTOS OMAR	4.203.226-1	URUGUAY
016SC Nº 160-2012/0	RAMOS, SANTOS OMAR	4.203.226-1	URUGUAY
016SC Nº 164-2012/9	MENENDEZ DE LEON, FERNANDO DANIEL	1.865.907-1	URUGUAY
016SC Nº 169-2011/K	PEIGAS GOMEZ, OMAR EMILIO	3.527.616-1	URUGUAY
016SC Nº 161-2012/4	BONINI CUSTODIO, RODOLFO MARCELO	3.261.577-2	URUGUAY
016SC Nº 157-2012/5	RODRIGUEZ SANT ANNA ARTEAGA, ANA	2.894.837-9	URUGUAY
016SC Nº 167-2012/3	DA MATTOS, NESTOR ENRIQUE	3.472.983-8	URUGUAY

Prof. MIGUEL A. SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

e. 26/09/2012 Nº 97999/12 v. 26/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RIO GALLEGOS

Disposición Nº 24/2012

Régimen de Reemplazos Jefaturas de Secciones y Oficinas de la Agencia Sede Río Gallegos dependientes de la Dirección Regional Río Gallegos.

Río Gallegos, 31/8/2012

VISTO, la Disposición 146/00 (AFIP) de fecha 28 de febrero de 2000; la Disposición 487/07 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007; la Disposición 008/11 (DI RRGA) de fecha 2 de FEBRERO de 2011; la Disposición 009/11 (DI RRGA) de fecha 10 de FEBRERO de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del dictado de la Disposición 146/00 (AFIP) se establece la delegación en las Direcciones Generales, Subdirecciones Generales, Direcciones, Regiones y Regiones Aduaneras, las atribuciones para establecer y/o modificar los Regímenes de Reemplazos Transitorios y Naturales de las unidades de sus respectivas jurisdicciones.

Que, por Disposición 487/07, complementarias y modificatorias, se designa a las autoridades con facultades de decisión en materia de Recursos Humanos, en relación a la determinación y modificación de Regímenes de Reemplazos Transitorios y Naturales.

Que, mediante la Disposición 008/2011 (DI RRGA), se estableció el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de las Jefaturas de Sección Recaudación; Sección Cobranza Judicial; Sección Verificaciones; Sección Trámites; Oficina Logística y Administración; y Oficina Sistemas de la Agencia Sede Río Gallegos dependientes de la Dirección Regional Río Gallegos.

Que, en el mismo sentido, mediante la Disposición 009/2011 (DI RRGA) se estableció igual Régimen para casos de ausencia u otro impedimento para las Jefaturas de Sección Servicios al Contribuyente; Oficina Control de Obligaciones Fiscales y Oficina Cobranza Administrativa, dependientes estas últimas de la Sección Recaudación de la Agencia Sede Río Gallegos de la Dirección Regional Río Gallegos.

Que, por otra parte y con el objeto de lograr una adecuada gestión que atienda a razones de orden operativo, resulta pertinente practicar el ordenamiento integral del Régimen de que se trata para situaciones de ausencia o impedimento de las Jefaturas precitadas.

Que, en consecuencia, y en virtud de las razones expuestas, la presente Disposición deroga y reemplaza en forma taxativa a toda otra norma suscripta con anterioridad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones 487/07 (AFIP), y 146/00 (AFIP), complementarias y modificatorias, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO GALLEGOS
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar el Régimen de reemplazos, para el caso de ausencia u otro impedimento, de las Jefaturas de Secciones, y Oficinas dependientes de la Agencia Sede Río Gallegos de la Dirección Regional Río Gallegos, en el orden que se describen seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCION RECAUDACION	1° Agente Eleonora Inés SALDIVIA
	Legajo Nº 042549/69
	2° Jefe Oficina Control de Obligaciones Fiscales
SECCION COBRANZA JUDICIAL	1° Agente Adriana Elizabeth BULL
	Legajo Nº 084991/31
	2° Jefe de Sección Verificaciones
SECCION VERIFICACIONES	1° Jefe de Sección Recaudación
	2° Jefe de Sección Cobranza Judicial
SECCION TRAMITES	1° Jefe de Sección Verificaciones
	2° Jefe de Sección Recaudación
SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	1° Agente Abog. Eduardo Ezequiel ALVAREZ LUTEREAU
	Legajo Nº 039361/45
	2° Jefe de Oficina Logística y Administración
OFICINA COBRANZA ADMINISTRATIVA	1° Jefe Oficina Control de Obligaciones Fiscales
	2° Agente Mauricio Guillermo MONTIEL
	Legajo Nº 42.545/14
OFICINA CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES	1° Jefe Oficina Cobranza Administrativa
	2° Agente ARIAS SILVIA ALEJANDRA DEL VALLE
	Legajo Nº 36987/67
OFICINA LOGISTICA Y ADMINISTRACION	1° Agente Claudia Viviana BAHAMONDE
	Legajo Nº 42.529/34
	2° Agente Jorge Luis BARRIONUEVO
	Legajo Nº 42.533/80
OFICINA SISTEMAS	1° Agente Iván Alejandro PEZZUTTI NANFARA
	Legajo Nº 086033/18
	2° Agente Mauricio Guillermo MONTIEL
	Legajo 42.545/14

ARTICULO 2° — Déjase sin efecto toda otra disposición, norma y/o nota, que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Abog. VIRGINIA M. GARCIA, Directora (Int.), Dirección Regional Río Gallegos.

e. 26/09/2012 Nº 97995/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 332/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-S02:0002909/2012 del registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 28 del 31 de mayo del 2012 obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2010, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Ejecutivos

Ministerio del Interior y Transporte

Administración Central

Unidad de Análisis: Unidad Ministro - Funciones Ejecutivas

CUIL	Apellido	Nombre
27-12803897-9	Macaya	María Victoria

e. 26/09/2012 Nº 98085/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 339/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nro. 1-2002-0183000141/11-8 del registro del HOSPITAL NACIONAL “DR. BALDOMERO SOMMER”, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del HOSPITAL NACIONAL “DR. BALDOMERO SOMMER”, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2009, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”; aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 41 del 30 de septiembre de 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Simples

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer

Unidad de Análisis: Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”

CUIL	Apellido	Nombre
20-17481258-7	Alcalde	Juan E.
27-16086464-3	Balbi	Alicia Mabel
27-13012194-8	Benavente	María M.
27-11301826-2	Burgos	Carmen Isabel
27-05310141-6	Castelli	María Esther
23-17086661-4	Cisneros	Alejandra N.
27-16598902-9	Coria	Nancy Viviana
27-14880778-2	Distefano	María Teresa
27-04286087-0	Duarte	Juana Glafira
27-17888436-6	Elizalde	Gabriela
20-11882740-7	Marchetti	Miguel A.
23-13371558-4	Quinteros	Olga R.
20-13012235-4	Quiroga	Juan José

e. 26/09/2012 Nº 98086/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 333/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nro. 0003195/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2010, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 21 del 2 de mayo de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2010, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Educación

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría General del Consejo Federal de Educación

CUIL	Apellido	Nombre
20-17936686-0	Altamirano	Aníbal Augusto
20-11670139-2	Leveratto	Norberto Luis

e. 26/09/2012 Nº 98088/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 341/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº 412/12 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples y ejecutivas, según corresponda, del período 2011, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 31 del 11 de junio de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples y ejecutivas, según corresponda, del período 2011, de conformidad con el detalle que, como Anexo I y II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Simples

Presidencia de la Nación

Fondo Nacional de las Artes

Unidad de Análisis: Fondo Nacional de las Artes

CUIL	Apellido	Nombre
27-28356636-1	Diaz	Laura Mariana
27-12062523-9	Guerra	Norma
27-06661338-6	Linck	Susana Noemí

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Ejecutivos

Presidencia de la Nación

Fondo Nacional de las Artes

Unidad de Análisis: Fondo Nacional de las Artes

CUIL	Apellido	Nombre
20-04754296-1	Faur	Isaac Roberto

e. 26/09/2012 Nº 98090/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 334/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 18559/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PROTECCION RECIPROCA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PROTECCION RECIPROCA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PROTECCION RECIPROCA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400581 para otorgar créditos, el Nº 400582 para cuota social y el Nº 400583 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 26/09/2012 Nº 98098/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 340/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente Nº 15387/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la MUTUAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la MUTUAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la MUTUAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400451 para otorgar créditos, el Nº 400452 para cuota social, el Nº 400453 para proveeduría y consumos varios, el Nº 400454 para turismo y el 400455 para vivienda.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 26/09/2012 Nº 98103/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 338/2012

Bs. As., 19/9/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM Nº 31052/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO SUPERVIELLE S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de Deducción de Haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO SUPERVIELLE S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO SUPERVIELLE S.A. a quien se le asigna el Código de Descuento: Nº 100491 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 26/09/2012 Nº 98105/12 v. 26/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a URATEL SRL (CUIT Nº 30-55998310-8) que en el expediente CUDAP- JGM: 0049444/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 1479 de fecha 11 de octubre de 2011 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2009.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 26/09/2012 Nº 98002/12 v. 28/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.111 DEL 19 SEP. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.516 - Autorización para operar en reaseguros y baja en el ramo Accidentes Personales y Salud de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY SUCURSAL ARGENTINA.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Proceder a la baja de los ramos Accidentes Personales y Salud de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY SUCURSAL ARGENTINA oportunamente aprobados en los Expedientes Nº 23.049 y 35.872 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

ARTICULO 2° — Autorizar a operar en Reaseguros en todo el territorio de la República Argentina a la entidad AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY SUCURSAL ARGENTINA conforme lo previsto en el artículo 1° inciso a) de la Resolución SSN Nº 35.615.

ARTICULO 3° — Oportunamente hágase saber a las Gerencias de Autorizaciones y Registros y Técnica y Normativa.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 26/09/2012 Nº 98057/12 v. 26/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.110 DEL 19 SEP. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.342 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. MARIA JOSE AGUIAR (MATRICULA Nº 59.306) A LAS LEYES Nº 20.091 Y Nº 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 57.342.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la matrícula de la productora asesora de seguros Sra. María José AGUIAR (matrícula Nº 59.306), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA 7 Nº 1815 (C.P. 7106) LAS TONINAS - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/09/2012 Nº 98063/12 v. 26/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 158/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0269613/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA INIA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trébol de alejandría INIA CALIPSO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2006, según Acta Nº 334, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de trébol de alejandría INIA CALIPSO, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA INIA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/09/2012 Nº 98027/12 v. 26/09/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Disposición Nº 2401/2012

Bs. As., 13/9/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-6661-12-4 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente dio origen a la Disposición Nº 1940 de fecha 8 agosto de 2012 del registro de esta Dirección Nacional.

Que corresponde ordenar la publicación el Boletín Oficial de dicha Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Publíquese en el Boletín Oficial la Disposición Nº 1940 de fecha 8 agosto de 2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, cuya copia como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

ANEXO I

Disposición Nº 1940

BUENOS AIRES, 8 AGO. 2012

VISTO el Expediente Nº 2002-6661-12-4 del Registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente se originó con nota presentada por la Farmacéutica Beatriz Noemí DE SOUZA DA ENCARNACAO (MN 9703) comunicando su desvinculación al cargo de Directora Técnica de la Droguería denominada “COMSALUD” ubicada en el local de la avenida Carhué Nº 3164 (C.P. 1440) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 7/8 se adjunta Carta Documento por la que se intima a que se regularice la situación de la Dirección Técnica.

A fs. 9 se adjunta Acta de Inspección por la cual se verificó que la Droguería se encuentra cerrada.

Que no se registran trámites iniciados comunicando el cierre del Establecimiento mencionado.

Que el área Técnica emitió opinión en el Informe de fs. 11.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley 17.565 Art. 4°.

Que corresponde asimismo ordenar la instrucción del sumario sanitario correspondiente, con el fin de que la titular de la habilitación y su Directora Técnica deslinden responsabilidades del caso.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

Artículo 1° — Dase por cancelada la habilitación de la Droguería denominada “COMSALUD” ubicada en el local de la avenida Carhué Nº 3164 (C.P. 1440) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propiedad de “COMSALUD S.A.” CUIT Nº 30-70989708-6, correo electrónico: info@comsalud.com.ar.

Artículo 2° — Limítase a partir del día 9 de abril de 2012 la actuación de la Farmacéutica Beatriz Noemí DE SOUZA DA ENCARNACAO (MN 9703) CUIL Nº 27-10760171-1, en carácter de Directora Técnica de la Droguería mencionada.

Artículo 3° — Instrúyase sumario de estilo con el objeto de investigar los hechos, ponderar las circunstancias del caso y establecer las sanciones que fueran pertinentes.

Artículo 4° — Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado al domicilio de fs. 1 de la presente Disposición, haciéndole entrega de una copia fiel de la misma. Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) (Sección de Psicotrópicos y Estupefacientes). Cumplido, vuelva. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 26/09/2012 Nº 98038/12 v. 26/09/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Disposición Nº 2403/2012

Bs. As., 13/9/2012

VISTO, el Expediente Nº 2002-9297-12-1 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente dio origen a la Disposición Nº 2115 de fecha 22 agosto de 2012 del registro de esta Dirección Nacional.

Que corresponde ordenar la publicación el Boletín Oficial de dicha Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Publíquese en el Boletín Oficial la Disposición Nº 2115 de fecha 22 agosto de 2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, cuya copia como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

ANEXO I

Ministerio de Salud

Disposición Nº 2115

BUENOS AIRES, 22 AGO 2012

VISTO, el Expediente Nº 2002-9297-12-1 del Registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente se originó con nota presentada por la Farmacéutica Mariela Karina ALVAREZ (MN 12912) comunicando su desvinculación al cargo de Directora Técnica de la Droguería denominada “DROGUERIA LIFE'S PROFILES S.A.” ubicada en el local de la avenida La Plata Nº 1413 (C.P. 1250) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 9 se adjunta Carta Documento por la que se intima a que se regularice la situación de la Dirección Técnica.

A fs. 10 se adjunta Acta de Inspección por la cual se verificó que la Droguería se encuentra cerrada.

Que no se registran trámites iniciados comunicando el cierre del Establecimiento mencionado.

Que el área Técnica emitió opinión en el Informe de fs. 11.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley 17.565 Art. 4°.

Que corresponde asimismo ordenar la instrucción del sumario sanitario correspondiente, con el fin de que la titular de la habilitación y su Directora Técnica deslinden responsabilidades del caso.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

Artículo 1° — Dase por cancelada la habilitación de la Droguería denominada “DROGUERIA LIFE`S PROFILES S.A.” ubicada en el local de la avenida La Plata Nº 1413 (C.P. 1250) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propiedad de “LIFE'S PROFILES S.A.” CUIT Nº 30-70842848-1, correo electrónico: lifesprofiles@yahoo.com.ar.

Artículo 2° — Limítase a partir del día 11 de mayo de 2012 la actuación de la Farmacéutica Mariela Karina ALVAREZ (MN 12912) CUIL Nº 27-23329687-8, en carácter de Directora Técnica de la Droguería mencionada.

Artículo 3° — Instrúyase sumario de estilo con el objeto de investigar los hechos, ponderar las circunstancias del caso y establecer las sanciones que fueran pertinentes.

Artículo 4° — Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado a los domicilios de fs. 1 de la presente Disposición, haciéndole entrega de una copia fiel de la misma. Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T) (Sección de Psicotrópicos y Estupefacientes). Cumplido, vuelva. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 26/09/2012 Nº 98039/12 v. 26/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan. ASOCIACION MUTUAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO LA CARLOTA (AMCEC), EXPEDIENTE Nº 1338/10, MATRICULA CBA 771, RESOL. 2127/10. ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS SILOE, EXPEDIENTE Nº 3518/10, MATRICULA SF 1403, RESOL. Nº 2925/10. COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARNICEROS DE CATAMARCA LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 3534/08, MATRICULA CATA. 5545, RESOL. 2157/10. ASOCIACION MUTUAL DE EX-CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO, EXPEDIENTE Nº 1874/07, MATRICULA SF 756, RESOL. Nº 1882/07. MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS LANUS, EXPEDIENTE Nº 4174/09, MATRICULA BA 2461, RESOL. Nº 531/10. COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO ALVEAR LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 755/07, MATRICULA 17.430, RESOL. Nº 506/2007. ASOCIACION MUTUAL “HIPOLITO IRIGOYEN”, EXPEDIENTE Nº 4810/04, MATRICULA MDZA. 209, RESOL. Nº 1913/06. MUTUAL EMPLEADOS Y OBREROS HOTEL SAN JAVIER, EXPEDIENTE Nº 3490/04, MATRICULA TUC. Nº 151, RESOL. 2428/06. ASOCIACION MUTUAL PARA LA NUEVA MEDICINA, EXPEDIENTE Nº 3517/10, MATRICULA SF 1486, RESOL. Nº 278/11. CAJA MUTUAL ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CAMPAÑA, EXPEDIENTE Nº 2808/10, MATRICULA SF 556, RESOL. Nº 267/11. ASOCIACION MUTUAL DE ACCION y PARTICIPACION EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD (AMAPEC), EXPEDIENTE Nº 3511/10, MATRICULA SF 1521, RESOL. Nº 415/11. Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada Sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer solo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Mutuales la sanción prevista en el Art. 35 inc. D de la Ley 20.321 y en relación a las entidades Cooperativas, la sanción dispuesta por el Art. 101 inc. 3 de la ley 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que de por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado. Asimismo y en relación a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALVEAR LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 755/07, MATRICULA 17.430, RESOL. Nº 506/07, MUTUAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL, EXPEDIENTE Nº 3977/04, MATRICULA TUCU. 290, RESOLUCION Nº 1499/06. Se notifica que se ha iniciado expediente de sumario contra la entidad mencionada por resolución dictada por el Directorio de este Organismo, y se le otorga el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos con más los que correspondan en razón de la distancia para que presente Descargo y ofrezca la prueba que estime suficiente para su defensa conforme lo dispone el art. 1° de la Ley 19.549. Se informa que el expediente mencionado se encuentra en estado para que el sumariado tome vista del mismo. El suscripto ha sido designado como Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, INAES.

e. 26/09/2012 Nº 98080/12 v. 28/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “COOPERATIVA DE TRABAJO MARITIMA COMODORO RIVADAVIA LTDA., matrícula 14.999, (EXPTE. Nº 2899/11 RES. Nº 2939/11); COOPERATIVA DE COOPERATIVA DE TRABAJO PRO. MIN LTDA, matrícula 15.000, (EXPTE. Nº 2901/11 RES. Nº 2884/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS AMIGOS LTDA., matrícula 31.666, (EXPTE. Nº 2876/11 RES. Nº 2952/11); COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTES DE INFORMATICA, matrícula 15.998, (EXPTE. Nº 2886/11 RES. Nº 2955/11), COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD DE CONSUMO LTDA., matrícula 11.938, (EXPTE. Nº 1945/11 RES. Nº 4433/11), COOPERATIVA VIVIENDA PARA EL SUR DE VIVIENDAS, CONSUMO Y CREDITO LTDA., matrícula 11.116, (EXPTE. Nº 2926/11 RES. Nº 2875/11), COOPERATIVA AGROPECUARIA GRANADERO GATICA LTDA., matrícula 14.988, (EXPTE. Nº 3074/11 RES. Nº 3019/11); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y/o II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Dra. MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 26/09/2012 Nº 98082/12 v. 28/09/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 24/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 054-07 la Resolución ERAS Nº 24 de fecha 7/09/12, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales con la Licenciada María Cecilia DAIZO DE PRAINO, cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales con la Licenciada María Cecilia DAIZO DE PRAINO (D.N.I. Nº 5.570.982), por el término de UN (1) año, contado a partir del día 1º de septiembre de 2012; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento la GERENCIA TECNICA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.” — Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 26/09/2012 Nº 98041/12 v. 26/09/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 11/9/2012

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

SUCESION DE SALVO CARLOS ALBERTO (CUIT: 20048604790.)

Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 previsional

REGIMEN TRABAJADORES AUTONOMOS

Saldo adeudado al 03/05/2012 $ 11.096,97.-

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.) Sección Recaudación, A/C Agencia Nº 15, Disp. Nº 35/05 (DI ROES).

e. 20/09/2012 Nº 96580/12 v. 27/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 4/2012

Asunto: Notificación por Edicto.

Bs. As., 10/9/2012

VISTO, razones de índole operativas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos a los fines previstos en el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la constitución de domicilio procesal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 474, séptimo piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la notificación de traslados o requerimientos judiciales provenientes de causas radicadas en la Cámara Federal de la Seguridad Social, originadas en procedimientos iniciados en el marco del art. 39 bis inciso b) del Decreto Nº 1285/58 modificado por el artículo 26 de la Ley Nº 24.463.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la estructura organizativa aprobada mediante Disposición Nº 492/2001 (AFIP), las competencias asignadas por la Disposición Nº 562/2003 (AFIP) y la designación llevada a cabo por la Disposición Nº 612/2009 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE CONTENCIOSO
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Ordenar la notificación por edicto del siguiente texto:

“Por razones de índole operativa, se hace saber, a los fines previstos en el artículo 40 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social ha constituido domicilio procesal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 474, séptimo piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la oportuna notificación de todo traslado o requerimiento judicial radicado en la Cámara Federal de la Seguridad Social y derivado de procedimientos iniciados en el marco del art. 39 bis inciso b) del Decreto-Ley Nº 1285/58, modificado por el artículo 26 de la Ley Nº 24.463”.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación surtirá efecto al quinto día siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General y a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social para su conocimiento. — Abogado ARIEL H. DARSAUT, Director (Int.), Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 21/09/2012 Nº 97056/12 v. 26/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FACUNDO GUILLERMO ESCALANTE (DNI 29.892.713), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.349/09, Sumario Nº 4741, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

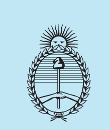
e. 25/09/2012 Nº 97282/12 v. 01/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor GILBERTO LINING (DNI 25.468.040) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100551/08, Sumario Nº 4351, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/09/2012 Nº 97305/12 v. 01/10/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 37/2012

Tope Nº 411/2012

Bs. As., 6/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.206.446/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 27 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 227 del Expediente Nº 1.206.446/07, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial, y MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 542/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 27 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 726/12, conforme surge de fojas 235/237 y 240, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 246/250, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 27 de junio de 2012, y registrado bajo el Nº 726/12 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial, y MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.206.446/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ MASSALIN PARTICULARES S.A. - Rama Acopio (Rosario de Lerma, La Cocha y Perico) CCT Nº 542/08	01/09/2011 01/01/2012 01/02/2012	$ 5.721,45 $ 6.293,82 $ 6.579,82	$ 17.164,35 $ 18.881,46 $ 19.739,46

Expediente Nº 1.206.446/07

Buenos Aires, 07 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en DISPOSICION DNRRT Nº 37/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 411/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 40/2012

Tope Nº 414/2012

Bs. As., 6/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.503.800/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 923 del 25 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.503.800/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 923/12 y registrado bajo el Nº 714/12, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 64/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 923 del 25 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 714/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.503.800/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SOGEFI FILTRATION ARGENTINA S.A. CCT Nº 27/88	01/04/2012	$ 5.357,20	$ 16.071,60

Expediente Nº 1.503.800/12

Buenos Aires, 7 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en DISPOSICION DNRRT Nº 40/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 414/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1156/2012

Tope Nº 420/2012

Bs. As., 8/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.492.430/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 816 del 8 de junio de 2012 y Nº 845 del 15 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.492.430/12 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 913/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 816/12 y registrado bajo el Nº 638/12, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/59, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 845 del 15 de junio de 2012 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de diciembre de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 175/12, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 164 del 15 de febrero de 2012.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 638/12 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes a partir del 1° de diciembre de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de diciembre de 2011, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 845 del 15 de junio de 2012, correspondiente al Acuerdo Nº 175/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 816 del 8 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 638/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS

Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 845 del 15 de junio de 2012, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 175 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 164 del 15 de febrero de 2012 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.492.430/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA. C/ VUTEQ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 913/07 "E".	01/12/2011	$ 5.890,91	$ 17.672,73

Expediente Nº 1.492.430/12

Buenos Aires, 09 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1156/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 420/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1161/2012

Tope Nº 422/2012

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.502.197/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 835 del 27 de julio de 2011 y Nº 728 del 24 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente Nº 1.502.197/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas fueron homologadas por la Resolución S.T. Nº 728/12 y registradas como Acuerdo bajo el Nº 550/12, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/70, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 835 del 27 de julio de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de abril de 2012, correspondiente al Acuerdo Nº 614/11, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 537 del 27 de mayo de 2011.

Que atento a que las partes han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al mes de abril de 2012, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el ANEXO de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 835 del 27 de julio de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fecha 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de abril de 2012, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 835 del 27 de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 614/11, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 728 del 24 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 550/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 835 del 27 de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 614/11 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 537 del 27 de mayo de 2011 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.502.197/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT 596/10	Tope General		
	01/04/2012	$ 4.004,47	$ 12.013,41
	Tope Zona Patagónica		
	01/04/2012	$ 4.805,36	$ 14.416,08

Expediente Nº 1.502.197/12

Buenos Aires, 10 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1161/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 422/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1162/2012

Registro Nº 423/2012

Bs. As., 9/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.801/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 959 del 3 de julio de 2012 y Nº 1082 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.495.801/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1265/12 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° la Resolución S.T. Nº 959/12 y registrado bajo el Nº 745/12, conforme surge de fojas 195/197 y 200, respectivamente.

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.495.801/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1265/12 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 959/12 y registrado bajo el Nº 746/12, conforme surge de fojas 195/197 y 200, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1082 del 23 de julio de 2012 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 20 de abril de 2012, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1265/12 “E”, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 521 del 20 de abril de 2012.

Que atento a que las partes en los Acuerdos Nº 745/12 y 746/12 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1265/12 E con vigencias anteriores a la previamente fijada, deviene necesario dejar sin efecto los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio fijado por la Resolución S.T. Nº 1082/12.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 208/211, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1082 del 23 de julio de 2012, que fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1265/12 “E”, suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 959 del 3 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 745/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 959 del 3 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 746/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.495.801/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. CCT Nº 1265/12 “E”	01/10/2011	$ 7.923,16	$ 23.769,48

ANEXO II

Expediente Nº 1.495.801/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. CCT Nº 1265/12 “E”	01/01/2012	$ 8.398,34	$ 25.195,02

Expediente Nº 1.495.801/12

Buenos Aires, 10 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1162/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 423/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1169/2012

Tope Nº 426/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.424.104/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1776 del 2 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4, 8 y 7/7 vuelta del Expediente Nº 1.424.104/10 obran el Acuerdo y Anexos pactados entre la SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR, por el sector sindical y la empresa PAPELERA SAMSENG SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 588/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo y Anexos precitados fueron homologados por la Resolución S.T. Nº 1776/11 y registrados bajo el Nº 1704/11, conforme surge de fojas 60/62 y 65, respectivamente.

Que a fojas 72, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 1704/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.508.708/12, agregado como fojas 77 al principal, obra la presentación de las partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 84/87, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1776 del 2 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1704/11 suscripto entre la SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR, por el sector sindical y la empresa PAPELERA SAMSENG SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.424.104/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR C/ PAPELERA SAMSENG SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 588/10	01/06/2010	$ 3.631,52	$ 10.894,56

Expediente Nº 1.424.104/10

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1169/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 426/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1179/2012

Tope Nº 424/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.365.164/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 124 del 12 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 del Expediente Nº 1.365.164/10 obran los valores de los salarios básicos pactados entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA), por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 283/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los valores de los salarios básicos forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 124/10 y registrado bajo el Nº 225/10, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 82/85, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1382 del 14 de octubre de 2011, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia desde el 1° de julio de 2010 y 1° de octubre de 2010, correspondientes al Acuerdo Nº 1599/10, que por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1608 del 9 de noviembre de 2011, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia desde el 1° de agosto de 2011 y 1° de octubre de 2011, correspondientes al Acuerdo Nº 1348/11.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 124 del 12 de febrero de 2010 y registrado bajo el Nº 225/10 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA), por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.365.164/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA) CCT Nº 283/97	01/10/2009	$ 3.490,67	$ 10.472,01

Expediente Nº 1.365.164/10

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1179/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 424/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1180/2012

Tope Nº 425/2012

Bs. As., 10/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.502.850/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 969 del 5 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 92/105 del Expediente Nº 1.502.850/12 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.), por el sector sindical. y la ASOCIACION INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (C.A.M.I.M.A.), la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A.), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS (A.F.A.R.T.E.), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR) y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), todas ellas por la parte empresarial, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 216/93, 233/94, 237/94, 246/94, 247/95, 248/95, 249/95, 251/95, 252/95, 253/95, 266/95 y 275/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14,250 (t.o. 2004)

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 969/12 y registrado bajo el Nº 756/12, conforme surge de fojas 124/127 y 130, respectivamente.

Que cabe advertir que mediante dicho acuerdo, las partes pactan, sustancialmente, los nuevos salarios básicos de todas las categorías previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo precedentemente citados, con expresa exclusión de la Rama 8-Electrónica y de la Rama 4-Autopartes, ambas de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que según expresa el cuarto considerando de la Resolución S.T. Nº 969/12, si bien la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.) no suscribe el Acuerdo Nº 756/12, la misma ha ejercido su derecho inherente a la negociación fijando posición y, en consecuencia, sus derechos no resultan vulnerados si por aplicación del artículo 5º de la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004) se hace prevalecer la posición de la mayoría, incluyéndose dentro del alcance del acuerdo a los empleadores representados por la entidad empresaria precitada.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 146/162, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 969 del 5 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 756/12 suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.), y la ASOCIACION INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (C.A.M.I.M.A.), la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A.), la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS (A.F.A.R.T.E.), la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR) y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.502.850/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) c/ ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.); CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (C.A.M.I.M.A.); CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A.); ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS (A.F.A.R.T.E.); FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR); CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.)	Rama 1 - CCT Nº 275/75		
	01/05/2012	$ 6.189,67	$ 18.569,01
	Rama 3 - CCT Nº 237/94		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 4 - CCT Nº 253/95		
	01/05/2012	$ 7.007,33	$ 21.021,99
	Rama 5 - CCT Nº 251/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 7 - CCT Nº 275/75		
	01/05/2012	$ 6.178,27	$ 18.534,81
	Rama 8 - CCT Nº 233/94		
	01/05/2012	$ 6.189,67	$ 18.569,01
	Rama 9 - CCT Nº 275/75		
	01/05/2012	$ 6.534,40	$ 19.603,20
	Rama 10 - CCT Nº 266/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 12 - CCT Nº 249/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 13 - CCT Nº 252/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 14 - CCT Nº 247/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 15 - CCT Nº 248/95		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Rama 16 - CCT Nº 246/94		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33
	Laminación de materiales no ferrosos - CCT Nº 216/93		
	01/05/2012	$ 6.461,11	$ 19.383,33

Expediente Nº 1.502.850/12

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1180/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 425/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1184/2012

Tope Nº 427/2012

Bs. As., 14/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.390.012/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 988 del 19 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 210/214 del Expediente Nº 1.390.012/10, obra el Acuerdo pactado entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD, por la parte sindical, y la empresa ROMAN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1193/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 988/11 y registrado bajo el Nº 1108/11, conforme surge de fojas 222/224 y 227, respectivamente.

Que a fojas 235, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes al personal mensualizado del Acuerdo Nº 1108/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 241/242, obra la presentación de la parte empresarial, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que según lo establecido en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, el mismo resulta aplicable exclusivamente a los trabajadores dependientes de la empresa ROMAN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA que cumplen las tareas de trinca y destrinca en la Terminal Portuaria que explota la empresa EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que en consecuencia, el tope indemnizatorio que se fija por la presente resultará limitado al ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa citado.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 247/249, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 988 del 19 de agosto de 2011, y registrado bajo el Nº 1108/11 suscripto entre el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD y ROMAN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, para los trabajadores mensualizados dependientes de esta firma, afectados a tareas de trinca y destrinca en la Terminal Portuaria que explota EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.390.012/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD C/ ROMAN SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1193/11 "E" - Personal mensualizado	01/01/2012	$ 5.728,89	$ 17.186,67

Expediente Nº 1.390.012/10

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1184/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 427/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1185/2012

Tope Nº 428/2012

Bs. As., 14/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.411.342/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 614 del 8 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 del Expediente Nº 1.475.335/11, agregado como foja 81 al principal, obra la escala salarial pactada entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, por la parte sindical, y la empresa RECOLECTORA DEL PLATA S.A., conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 614 del 8 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 1270/12 “E”, conforme surge de fojas 98/100 y 103, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 109/111, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 614 del 8 de mayo de 2012, y registrado bajo el Nº 1270/12 “E” suscripto entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, por la parte sindical, y la empresa RECOLECTORA DEL PLATA S.A., conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.411.342/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO. C/ RECOLECTORA DEL PLATA S.A. CCT Nº 1270/12 “E”	01/10/2010	$ 4.999,68	$ 14.999,04

Expediente Nº 1.411.342/10

Buenos Aires, 15 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST Nº 1185/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 428/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.